



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE
BANCOLOMBIA S.A.
N.I.T. 890.903.938-8

APODERADO
GLORIA ESPERANZA PLAZAS
C.C. 46.357.096

DEMANDADO
YANETH DÍAZ RINCÓN
C.C. 51.752.158

Cuaderno No. 2.
MEDIDAS CAUTELARES

Radicación Proceso

110014003023201800517 00

0517



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180502798512376675

Nro Matricula: 156-30801

Pagina 2

Impreso el 2 de Mayo de 2018 a las 05:07:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-03-1995 Radicación: 2165

Doc: ESCRITURA 91 del 05-03-1995 NOTARIA de ANOLAIMA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

X

A: TURRIAGO FORERO DARIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-05-1995 Radicación: 3593

Doc: ESCRITURA 170 del 23-04-1995 NOTARIA de ANOLAIMA

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TURRIAGO FORERO DARIO

X

A: LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS DE LA MARIA, CALANDAIMA, SAN JUANITO, Y SAN CAYETANO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-11-1995 Radicación: 10231

Doc: ESCRITURA 329 del 23-07-1995 NOTARIA de ANOLAIMA

VALOR ACTO: \$35,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA RESTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TURRIAGO FORERO DARIO

X

A: SOCIEDAD GRUPO G-10 LTDA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-11-1995 Radicación: 10232

Doc: ESCRITURA 577 del 26-11-1995 NOTARIA de ANOLAIMA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TURRIAGO FORERO DARIO

X

A: SOCIEDAD GRUPO G-10 LTDA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-02-2010 Radicación: 2010-1571

Doc: ESCRITURA 0333 del 26-01-2010 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$47,539,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRUPO G-10 LIMITADA

NIT# 8300472659

A: VEGA DE BUITRAGO EPIMENIA

CC# 23751650 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180502798512376675

Nro Matrícula: 156-30801

Página 4

Impreso el 2 de Mayo de 2018 a las 05:07:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realttech

TURNO: 2018-26612 FECHA: 02-05-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: ZORAIDA ARCE CARTAGENA



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO NO. 11001400302320180051700

En atención a la solicitud elevada por la mandataria judicial de la parte actora y en los términos del artículo 509 del Código General del Proceso el Despacho,

DECRETA:

1. El embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 156-30801, de la oficina de instrumentos públicos de la zona correspondiente, denunciado como propiedad de la demandada **YANETH DÍAZ RINCÓN**. Por secretaría ofíciase a la precitada entidad, haciendo las advertencias pertinentes.

2. El embargo de las sumas de dineros² depositadas en las cuentas descritas en el escrito de medidas cautelares obrante a folio 3 del cuaderno que antecede, que figuren a favor de la demandada **YANETH DÍAZ RINCÓN**. Para el efecto, secretaría emita oficio en los términos del inciso 10° del artículo 593.3 del C. G. del P. con destino a la entidad en comento, quien deberá proceder de conformidad reteniendo las sumas respectivas en la proporción determinada por la Ley y lo reglamentado por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Carta Circular No. 77 de 2017 (Octubre 10), bajo la advertencia de constituir los respectivos certificados de depósitos de títulos judiciales a favor de este Despacho y por cuenta del presente Juge en la cuenta judicial No. 110012041023 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Se le indica que con la recepción del oficio que se emite en cumplimiento de la presente orden, queda consumado el embargo. Se limita la anterior medida a la suma de \$142.000.000

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

GERMAN GRISALES BOHÓRQUEZ

JUEZ

(2 de 2)

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA
 Notificación por Estado
 La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° [23] [23 MAY. 2018]
 LUIS HERNÁNDEZ GÓMEZ VALBUENA
 Secretario

ardt

¹ Desde la presentación de la demanda ejecutiva podrá notificar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado. Cuando se ejecute por obligaciones de una persona fallecida, antes de liquidarse la sucesión podrá embargarse y secuestrarse bienes del causante. El juez, al decretar los embargos y secuestros, podrá limitarlos a lo necesario; el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudentemente calculadas, salvo que se trate de un solo bien o de bienes asegurados por hipoteca o prenda que garanticen aquel crédito, o cuando la división disminuya su valor o su venalidad.

² El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

³ EMBARGOS: En la ejecución de los mismos se procederá así: (...)



Oficio No. 1632
29 de mayo de 2018

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
FACATATIVA

Ref. EJECUTIVO No. 11001400302320180051700.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA NIT: 890.903.938-8
DEMANDADO: YANETH DIAZ RINCON C.C. 51.752.158

(Al momento de contestar favor citar la referencia).

Reciba primero un cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro de proceso de la referencia se dispuso decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folios de Matricula inmobiliaria No. **156-30801** de la oficina de instrumentos públicos, propiedad del aquí del demandado **YANETH DIAZ RINCON C.C. 51.752.158**.

Sírvase inscribir la medida de EMBARGO en el correspondiente folio y posteriormente expedir el certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de veinte (20) días, de ser posible.

En caso de no pertenecer el inmueble al demandado por favor absténgase de inscribir la medida de embargo e informarnos sobre el particular.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad dando cumplimiento a lo dispuesto en los términos del artículo 599 del Código General del Proceso

Sírvase proceder de conformidad.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,

LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA
SECRETARIO

Diana Araque
1002555648
27-06-18



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

Oficio No. 2123
16 julio de 2018

SEÑOR
GERENTE
BANCO _____
CIUDAD _____

Ref. EJECUTIVO No. 11001400302320180051700.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA NIT: 890.903.938-8
DEMANDADO: YANETH DIAZ RINCON C.C. 51.752.158

(Al momento de contestar favor citar la referencia).

Reciba primero un cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro de proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los dineros que por cualquier concepto se encuentren depositadas en ese banco o se llegaran a depositar en las cuentas Corrientes o de Ahorros, a nombre **YANETH DIAZ RINCON C.C. 51.752.158**.

Limite la medida en la suma de \$142.000.000.00 M/cte.

Se ordena al Gerente del Banco, consignar los dineros retenidos a órdenes de este Despacho y para el presente asunto, en la cuenta de depósitos judiciales **110012041023** del Banco Agrario de esta ciudad, dentro de los tres (3) días siguientes al recibió de esta comunicación y teniendo en cuenta el límite de inembargabilidad establecido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA mediante Circular No. 77 del 10 de octubre de 2017. Sírvase proceder de conformidad a los términos del numeral 10° del artículo 593 del C. G. del P., haciendo los descuentos correspondientes, dejándolos a disposición de esta sede judicial. So pena de incurrir en las sanciones legales.

**FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA
ALGUNA ENMENDADURA.**

Cordialmente,

LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA
SECRETARIO

*Rehio onao.
Diana Arceque
Autorizada Pte DK.
1002555648
31-07-18.*

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO -
SUPERNOTARIADO
Dirección: CRA 2 6-59 PISO 2

Ciudad: FACATATIVA

Departamento: CUNDINAMARCA
Código Postal: 253051608
Envío: RN983408038CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD OF 1775
Dirección: CRA 10 # 14-33 PISO 8
EDIFICIO HERNANDO MORALES
MOLINA
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110321000

Fecha Pre-Admisión:
19/07/2018 07:44:51

Min. Transporte Lic de carga 0002
del 2018/0011

MINJUSTICIA



8

AC 1562018EE01775
Facativá, julio 17 de 2018

Handwritten notes and signatures in the top right corner, including a large signature and the letters 'L' and 'GTF'.

Pres:
JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
J: LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA
Secretario
Carrera 10 No 14-33 Piso 8 Edificio Hernando Morales Molina
Bogotá D.C

REF: Oficio No. 1632 fecha 29-05-2018. PROCESO EJECUTIVO No
11001400302320180051700 De: BANCOLOMBIA NIT 890.903.938-8 Contra: YANETH
DIAZ RINCON CC 51.752.158.

En Cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 593, del Código General de Proceso, me
permiso remitir debidamente diligenciado el oficio de la referencia; así como el
certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria No.156-30801.

Atentamente,


ZORAIDA ARCE CARTAGENA
Registrador Seccional (E)

ZAC/ Yamile Díaz

Código: GDE - GC - FR - 08

Versión: 01

Fecha: 22-07-2016



Certificado N° SC 7096-1

Certificado N° GP 174-1

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Facativá - Cundinamarca
Dirección. Kra. 2 No. 6-59 Piso 2
Teléfono: 8422763 - 8425188
Email: ofiregistratativa@supernotariado.gov.co

1
a

1758773465

FACATATIVA CAJERO26
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 06 de Julio de 2018 a las 11:46:34 a.m.
No. RADICACION: 2018-6747

NOMBRE SOLICITANTE: YANETH DIAZ 2356055
OFICIO No.: 1632 del 29-05-2018 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 30801 ANOLAIMA

ACTOS A REGISTRAR:

| ACTO | TRF | VALOR | DERECHOS | CONS.DOC.(2/100) |
|------------|-----|-------|----------|------------------|
| 10 EMBARGO | N | 1 | 19.700 | 400 |
| | | | ===== | ===== |
| | | | 19.700 | 400 |

Total a Pagar: \$ 20,100

DISCRIMINACION PAGOS:

CONSIGNACION BCO: 07 No.:190740460 VLR:20100

20

1758773466

FACATATIVA CAJERO26
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 06 de Julio de 2018 a las 11:46:37 a.m.
No. RADICACION: 2018-40257

MATRICULA: 156-30801

NOMBRE SOLICITANTE: YANETH DIAZ 2356055

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16300

ASOCIADO AL TURNO No: 2018-6747

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION BCO: 07 No.:190740460 VLR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

10

Nro Matricula: 156-30801

Pagina 1

Impreso el 12 de Julio de 2018 a las 02:57:03 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 156 FACATATIVA DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:ANOLAIMA VEREDA:CALANDAIMA
FECHA APERTURA: 10-04-1985 RADICACION: 85-01352 CON: CERTIFICADO DE: 27-03-1985
CODIGO CATASTRAL: 250400002000000020317000000000 COD. CATASTRAL ANT.: 25040000200020317000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EXTENSION Y LINDEROS VEALOS EN LA ESC#109 DE MARZO 30 DE 1976 NOTARIA DE ANOLAIMA. =EXT. 3 HCTS 236.02M2. = = =
LINDEROS RESTO SEGUN ESC.#577 DE FECHA 26-11-95 NOTARIA ANOLAIMA. = = = = =

COMPLEMENTACION:

GARCIA RIVERA MIGUEL ANTONIO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JOSE RAUL GARCIA CORTES, POR MEDIO DE LA ESC.#155 DE ABRIL 3 DE 1960 NOTARIA DE ANOLAIMA. = = = = =

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

- 1) LOTE CASAHOY VILLA BLANCA
- 2) LOTE HOY RANCHO Y PESEBRERAS LOS ZAMARROS
- 3) EL MANANTIAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 20-05-1976 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 130,000.00

Documento: ESCRITURA 109 del: 30-03-1976 NOTARIA de ANOLAIMA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA RIVERA MIGUEL ANTONIO

A: HIGUERA CORTES LUIS ALFONSO

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 24-04-1985 Radicacion: 1865 VALOR ACTO: \$ 500,000.00

Documento: ESCRITURA 458 del: 15-04-1985 NOTARIA de FACATATIVA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HIGUERA CORTES LUIS ALFONSO

A: TURRIAGO FORERO DARIO

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-06-1993 Radicacion: 4501 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 354 del: 10-06-1993 NOTARIA de ANOLAIMA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

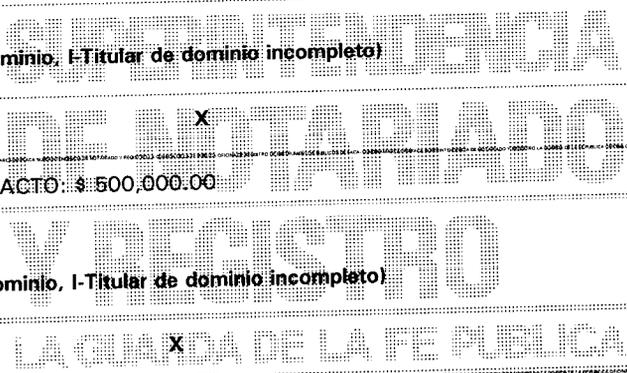
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TURRIAGO FORERO DARIO

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-03-1995 Radicacion: 2165 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 91 del: 05-03-1995 NOTARIA de ANOLAIMA





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 156-30801

Pagina 2

Impreso el 12 de Julio de 2018 a las 02:57:03 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: TURRIAGO FORERO DARIO

✓
X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 02-05-1995 Radicacion: 3593 VALOR ACTO: \$ 50,000.00

Documento: ESCRITURA 170 del: 23-04-1995 NOTARIA de ANOLAIMA

ESPECIFICACION: 101 VENTA PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TURRIAGO FORERO DARIO

**A: LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS DE LA MARIA, CALANDEIMA, SAN JUANITO,
Y SAN CAYETANO**

✓
X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 28-11-1995 Radicacion: 10231 VALOR ACTO: \$ 35,000,000.00

Documento: ESCRITURA 329 del: 23-07-1995 NOTARIA de ANOLAIMA

ESPECIFICACION: 101 VENTA RESTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TURRIAGO FORERO DARIO

A: SOCIEDAD GRUPO G-10 LTDA

✓
X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 28-11-1995 Radicacion: 10232 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 577 del: 26-11-1995 NOTARIA de ANOLAIMA

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TURRIAGO FORERO DARIO

A: SOCIEDAD GRUPO G-10 LTDA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

OFICINA DE LA FE PUBLICA

✓
X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-02-2010 Radicacion: 2010-1571 VALOR ACTO: \$ 47,539,000.00

Documento: ESCRITURA 0333 del: 26-01-2010 NOTARIA 9 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRUPO G-10 LIMITADA

A: VEGA DE BUITRAGO-EPIMENIA

8300472659
23751650 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-02-2010 Radicacion: 2010-1571 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0333 del: 26-01-2010 NOTARIA 9 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0906 CAMBIO DE NOMBRE DEL PREDIO (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VEGA DE BUITRAGO EPIMENIA

✓
23751650 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 11-09-2014 Radicacion: 2014-9585 VALOR ACTO: \$ 250,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1826 del: 25-06-2014 NOTARIA TREINTA Y NUEVE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 156-30801

Pagina 3

Impreso el 12 de Julio de 2018 a las 02:57:03 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VEGA DE BUITRAGO EPIMENIA

23751650

A: DIAZ RINCON YANETH

51752158 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 06-07-2018 Radicacion: 2018-6747

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1632 del: 29-05-2018 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N. 11001400302320180051700 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

A: DIAZ RINCON YANETH

51752158 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

5->68485

VALDEADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-420 fecha 01-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFÉRIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-238 fecha 03-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFÉRIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

SUARIO: CAJERO26 Impreso por: REPARTO16

TURNO: 2018-40257

FECHA: 06-07-2018



El Registrador(a) Seccional (E):



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

Oficio No. 1632
29 de mayo de 2018

**SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
FACATATIVA**

**Ref. EJECUTIVO No. 11001400302320180051700.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA NIT: 890.903.938-8
DEMANDADO: YANETH DIAZ RINCON C.C. 51.752.158**

(Al momento de contestar favor citar la referencia).

Reciba primero un cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro de proceso de la referencia se dispuso decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folios de Matricula inmobiliaria No. **156-30801** de la oficina de instrumentos públicos, propiedad del aquí del demandado **YANETH DIAZ RINCON C.C. 51.752.158**.

Sírvase inscribir la medida de EMBARGO en el correspondiente folio y posteriormente expedir el certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de veinte (20) días, de ser posible.

En caso de no pertenecer el inmueble al demandado por favor absténgase de inscribir la medida de embargo e informarnos sobre el particular.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad dando cumplimiento a lo dispuesto en los términos del artículo 599 del Código General del Proceso



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

13

Pagina 1

Impreso el 11 de Julio de 2018 a las 11:22:55 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-6747 se calificaron las siguientes matriculas:

30801

Nro Matricula: 30801

CIRCULO DE REGISTRO: 156 FACATATIVA No. Catastro: 250400002000000020317000000000
MUNICIPIO: ANOLAIMA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE CASAHOY VILLA BLANCA
- 2) LOTE HOY RANCHO Y PESEBRERAS LOS ZAMARROS
- 3) EL MANANTIAL

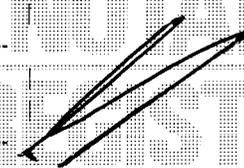
ANOTACION: Nro 11 Fecha: 06-07-2018 Radicacion: 2018-6747 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1632 del: 29-05-2018 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N. 11001400302320180051700 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

| | | |
|-----------------------|------------|---|
| DE: BANCOLOMBIA S.A. | 8909039388 | |
| A: DIAZ RINCON YANETH | 51752158 | X |

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

| | | |
|---|-------------------|--|
| Funcionario Calificador | Fecha: | El Registrador: |
|  | Dia Mes Ano Firma |  |
| ABOGAD38, | 2 JUL 2018 |  |

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



República de Colombia
 Sistema Nacional de la Función Pública
 Sistema de Selección y Promoción Municipal
 Sistema de Selección y Promoción Municipal, D.C.

RESOLUCIÓN DEL SR. JEFE DEPARTAMENTAL

- 1. SE DESIGNA EN TIEMPO AUSENTES EN EL CARGO DE
- 2. SE DESIGNA EN TIEMPO AUSENTES EN EL CARGO DE
- 3. SE DESIGNA EN TIEMPO AUSENTES EN EL CARGO DE
- 4. SE DESIGNA EN TIEMPO AUSENTES EN EL CARGO DE
- 5. SE DESIGNA EN TIEMPO AUSENTES EN EL CARGO DE
- 6. SE DESIGNA EN TIEMPO AUSENTES EN EL CARGO DE
- 7. SE DESIGNA EN TIEMPO AUSENTES EN EL CARGO DE
- 8. SE DESIGNA EN TIEMPO AUSENTES EN EL CARGO DE
- 9. SE DESIGNA EN TIEMPO AUSENTES EN EL CARGO DE
- 10. SE DESIGNA EN TIEMPO AUSENTES EN EL CARGO DE

25 JUL. 2018

BOGOTÁ, D.C.

SECRETARIA



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO No. 110014003023201800517 00

Acreditado en debida forma el embargo del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 156-30801 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la Ciudad, el Juzgado ordena el SECUESTRO del mismo, para lo cual, teniendo en cuenta lo dispuesto en Acuerdo PCSJA17-10832 de 30 de octubre de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona al Juez de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples (reparto), con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre, a quien se le designa como honorarios provisionales la suma de \$80.000.00 a cargo del extremo activo y por cuenta de las costas procesales.

Por el comisionado, hágasele al auxiliar de la justicia las advertencias de ley sobre los deberes que el cargo le impone, en especial la de informar a este Despacho, en forma mensual sobre su gestión, so pena de aplicar las sanciones legales pertinentes. Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GERMÁN GRISALES BOHÓRQUEZ
JUEZ

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO N° fijado hoy

06 AGO. 2018

LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA
Secretario

VASF

DC 113
13-08-18



Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad de Bogotá
Carrera 10 No 14-33 Piso 8

DESPACHO COMISORIO No. 113

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA, D.C.

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
FACATATIVA

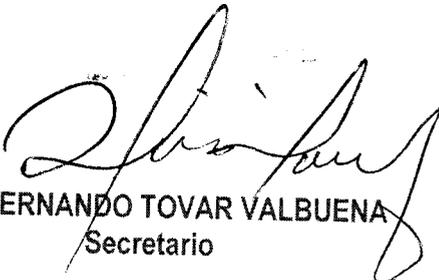
HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO** No. 11001400302320180051700 **BANCOLOMBIA** en contra de **YANETH DIAZ RINCON** se dictó auto de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil dieciocho (2018), en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°. **156-30801** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá.

INSERTOS

1. Se comisiona al Juez de pequeñas causas y competencias múltiples de Facatativá, con amplias facultades, inclusive de designar secuestre a quien se le asignaron como honorarios provisionales la suma de \$80.000.00 M/cte., los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.
2. Se anexa copia del auto que ordena la comisión.
3. Obra en causa de la parte actora, GLORIA ESPERANZA PLAZAS BOLIVAR identificada con C.C. 46.357.096 TP 46.698 del C.S. de la J
4. Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, se libra el presente despacho comisorio a los trece (13) días del mes agosto de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente,


LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Veintitres Civil Municipal de Oralidad de Bogotá
Carrera 10 No 14-33 Piso 8

DESPACHO COMISORIO No. 113

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA, D.C.

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
FACATATIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO** No. 11001400302320180051700 **BANCOLOMBIA** en contra de **YANETH DIAZ RINCON** se dictó auto de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil dieciocho (2018), en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°. **156-30801** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá.

INSERTOS

1. Se comisiona al Juez de pequeñas causas y competencias múltiples de Facatativá, con amplias facultades, inclusive de designar secuestre a quien se le asignaron como honorarios provisionales la suma de \$80.000.00 M/cte., los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.
2. Se anexa copia del auto que ordena la comisión.
3. Obra en causa de la parte actora, GLORIA ESPERANZA PLAZAS BOLIVAR identificada con C.C. 46.357.096 TP 46.698 del C.S. de la J
4. Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, se libra el presente despacho comisorio a los trece (13) días del mes agosto de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
SECRETARIO (A)

LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA
Secretario

19

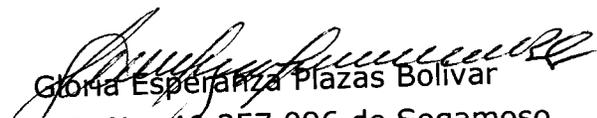
Señor
Juez 23 Civil Municipal de Oralidad De Bogotá. D.C.
E. S. D.

Ref. Proceso 2.018-00517 Ejecutivo de Bancolombia S.A. Contra Yaneth Díaz Rincón.

Asunto: Solicitud adición auto comisión para diligencia de Secuestro de Inmueble.

La suscrita GLORIA ESPERANZA PLAZAS BOLÍVAR, identificada como aparece al pie de mi firma y acreditada en el proceso de la referencia como apoderada especial de la parte DEMANDANTE, por medio del presente escrito solicito al Señor Juez se sirva adicionar el auto del pasado 27 de julio de 2.018, por medio del cual decreto el secuestro del inmueble, en el sentido de ordenar comisionar también a la Alcaldía local o al Inspector de policía de la zona respectiva.

Del Señor Juez, con toda atención,


Gloria Esperanza Plazas Bolívar
C.C. No. 46.357.096 de Sogamoso.
T.P. No. 46.698 del C.S.J.

JUZGADO 23 CIVIL DE BOGOTÁ
13725 BOGOTÁ - COLOMBIA



República de Colombia
Departamento Administrativo del Poder Público
Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

SECRETARIA

14 AGO. 2018



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO No. 110014003023201800517 00

Atendiendo a la petición que antecede, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10832 de 30 de octubre de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, así como a lo dispuesto en la Circular PCSJC17-37 de 27 de septiembre de 2017 y a la Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017, emanada de esa misma Corporación, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, se comisiona al Consejo de Justicia de Bogotá, al Juez de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples (reparto), al Alcalde, Corregidor y/o Inspector de Policía de la zona respectiva, para la práctica de la medida de cautela decretada en auto de fecha 27 de julio de 2018. Por secretaría librense los oficios respectivos.

Por el comisionado, hágasele al auxiliar de la justicia las advertencias de ley sobre los deberes que el cargo le impone, en especial la de informar a este Despacho, en forma mensual sobre su gestión, so pena de aplicar las sanciones legales pertinentes. Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GERMÁN GRISALES BOHÓRQUEZ
JUEZ

| | |
|--|--------------------|
| JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado | |
| La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° <u>AG</u> fijado hoy | <u>28</u> AGO 2018 |
| LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA Secretario | |

VASF



Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad de Bogotá
Carrera 10 No 14-33 Piso 8

DESPACHO COMISORIO No. 123

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA, D.C.

CONSEJO DE JUSTICIA, JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, ALCALDE, CORREGIDOR Y/O INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO** No. 11001400302320180051700 **BANCOLOMBIA** en contra de **YANETH DIAZ RINCON** se dictó auto de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil dieciocho (2018), en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°. **156-30801** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá.

INSERTOS

1. Se comisiona al consejo de Justicia, Juez de pequeñas causas y competencias múltiples, alcalde, corregidor y/o inspector de policía zona respectiva, con amplias facultades, inclusive de designar secuestre a quien se le asignaron como honorarios provisionales la suma de \$80.000.00 M/cte., los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.
2. Se anexa copia del auto que ordena la comisión.
3. Obra en causa de la parte actora, GLORIA ESPERANZA PLAZAS BOLIVAR identificada con C.C. 46.357.096 TP 46.698 del C.S. de la J
4. Sirvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, se libra el presente despacho comisorio a los cuatro (04) días del mes septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
SECRETARIO (A)

ORIGINAL FIRMADO
SECRETARIO (A)

LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA
Secretario

Joro H. Toz...
46-360-977
1-10-18
Autorizado
pte DK.

JUZGADO 23 CIVIL MPAL

SEP19 18PM12:42 004967



Banco de Occidente

Bogotá 18 De Septiembre 2018

Señores,

Con el fin de atender su requerimiento, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) en el presente oficio, no posee (n) vínculo con el Banco de Occidente en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Termina a nivel nacional.

Stephanie Andrea Villamizar Vanegas
Gestora De Embargos.
Vicepresidencia de Servicio al Cliente
Carrera 13 N°26ª-47 Bogotá
Tel: 7464000



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

Oficio No. 2123
16 julio de 2018

Ver respuesta al respaldo de este oficio
Área de Embargos

JUZGADO 23 CIVIL MPAL

SEP 19 18 PM 12:42:49 966

SEÑOR
GERENTE
BANCO de Occidente
CIUDAD

| | | | |
|--------------------------|-------------|--------------------|--|
| | | Banco de Occidente | |
| | | OF. SANTAFÉ - BTA. | |
| OF. 524 | 17 SEP 2018 | OF. 524 | |
| CORRESPONDENCIA RECIBIDA | | | |

Ref. EJECUTIVO No. 11001400302320180051700.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA NIT: 890.903.938-8
DEMANDADO: YANETH DIAZ RINCON C.C. 51.752.158

(Al momento de contestar favor citar la referencia).

Reciba primero un cordial saludo.

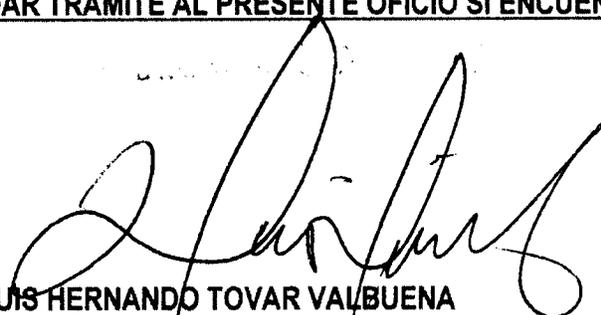
En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro de proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los dineros que por cualquier concepto se encuentren depositadas en ese banco o se llegaran a depositar en las cuentas Corrientes o de Ahorros, a nombre YANETH DIAZ RINCON C.C. 51.752.158.

Limite la medida en la suma de \$142.000.000.00 M/cte.

Se ordena al Gerente del Banco, consignar los dineros retenidos a órdenes de este Despacho y para el presente asunto, en la cuenta de depósitos judiciales 110012041023 del Banco Agrario de esta ciudad, dentro de los tres (3) días siguientes al recibió de esta comunicación y teniendo en cuenta el límite de inembargabilidad establecido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA mediante Circular No. 77 del 10 de octubre de 2017. Sírvase proceder de conformidad a los términos del numeral 10° del artículo 593 del C. G. del P., haciendo los descuentos correspondientes, dejándolos a disposición de esta sede judicial. So pena de incurrir en las sanciones legales.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,


LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA
SECRETARIO



BBVA

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Secretario(a)

BOGOTA

BOGOTA

SEPTIEMBRE 19 DE 2018

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8

145

JUZGADO 23 CIVIL MPAL

SEP24*18PM 3:18 035111

OFICIO No: 2123

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 11001400302320180051700

NOMBRE DEL DEMANDADO: YANETH DIAZ RINCON

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 51752158

NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 890903938

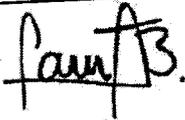
CONSECUTIVO: JT128023

Respetado(a) Señor(a):

Atendiendo su solicitud en referencia nos permitimos informarle que revisadas las bases de datos del Banco, el demandado anteriormente citado, no posee vínculos con nuestra entidad bancaria.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto la suministraremos cuando lo estimen conveniente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.



BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

BOGOTA

BOGOTA

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8

SEPTIEMBRE 19 DE 2018

145

24 SEP. 2018

En la
Fecha se agrega al
Expediente la anterior
Comunicación

Secretaría



DAVIVIENDA



IQ051002944343

SEP 25 2018 05:13A

TELEFONO: 011 261 0000
CORREO: BANCO.DAVIVIENDA@BANCO.DAVIVIENDA.COM

22

Bogotá D.C., 18 de Septiembre de 2018

Señores
JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 Nro 14 33 Piso 8 Edificio Hernando Morales Molina
Bogota (Cundinamarca)

Oficio: 2123

Asunto: 11001400302320180051700

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

| NOMBRE | NIT |
|--------------------|----------|
| YANETH DIAZ RINCON | 51752158 |

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Emelyn C. / 8036
TBL - 201601037890796 - IQ051002944343

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

25 SEP. 2018

En la
Fecha se agrega al
Expediente la anterior
Comunicación

Secretaría

23

SEÑOR
JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZGADO 23 CIVIL ORAL

Ref. RADICACIÓN: 2018-0517 OCT 17 18 AM 12:09 835263
PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S.A.CONTRA YANETH DIAZ RINCON

ASUNTO: Allogo oficios de embargo con constancia de radicación

La suscrita GLORIA ESPERANZA PLAZAS BOLIVAR, identificada como aparece al pie de mi firma y acreditada en el proceso de la referencia como apoderada especial de la parte DEMANDANTE, por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez, que adjunto allogo (11) copias del Oficio de embargo No.2123 del 16 de Julio de 2.018, ordenado por su despacho, con constancia de radicación en la entidad bancaria citada en cada copia.

Del señor Juez con toda atención,


Gloria Esperanza Plazas Bolívar
c.c. 46.357.096 de Sogamoso
T.P. 46.698 del C. S. de la J.



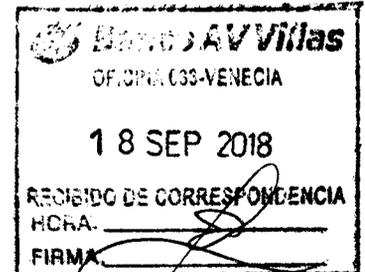
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

24

Oficio No. 2123
16 julio de 2018

SEÑOR
GERENTE
BANCO Av Villas
CIUDAD

Ref. EJECUTIVO No. 11001400302320180051700.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA NIT: 890.903.938-8
DEMANDADO: YANETH DIAZ RINCON C.C. 51.752.158



(Al momento de contestar favor citar la referencia).

Reciba primero un cordial saludo.

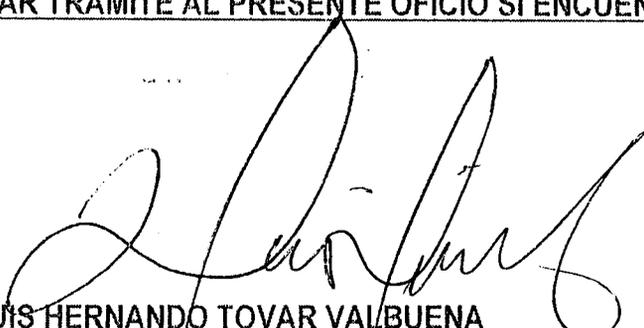
En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro de proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los dineros que por cualquier concepto se encuentren depositadas en ese banco o se llegaran a depositar en las cuentas Corrientes o de Ahorros, a nombre YANETH DIAZ RINCON C.C. 51.752.158.

Limite la medida en la suma de \$142.000.000.00 M/cte.

Se ordena al Gerente del Banco, consignar los dineros retenidos a órdenes de este Despacho y para el presente asunto, en la cuenta de depósitos judiciales **110012041023** del Banco Agrario de esta ciudad, dentro de los tres (3) días siguientes al recibió de esta comunicación y teniendo en cuenta el límite de inembargabilidad establecido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA mediante Circular No. 77 del 10 de octubre de 2017. Sirvase proceder de conformidad a los términos del numeral 10° del artículo 593 del C. G. del P., haciendo los descuentos correspondientes, dejándolos a disposición de esta sede judicial. So pena de incurrir en las sanciones legales.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,


LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA
SECRETARIO





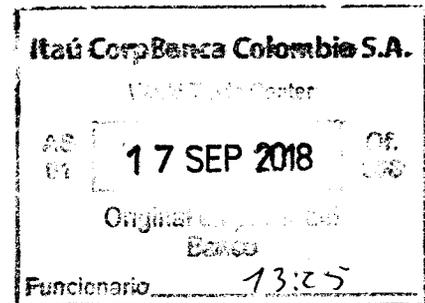
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

A
25

Oficio No. 2123
16 julio de 2018

SEÑOR
GERENTE
BANCO Corpbanca
CIUDAD

Ref. EJECUTIVO No. 11001400302320180051700.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA NIT: 890.903.938-8
DEMANDADO: YANETH DIAZ RINCON C.C. 51.752.158



(Al momento de contestar favor citar la referencia).

Reciba primero un cordial saludo.

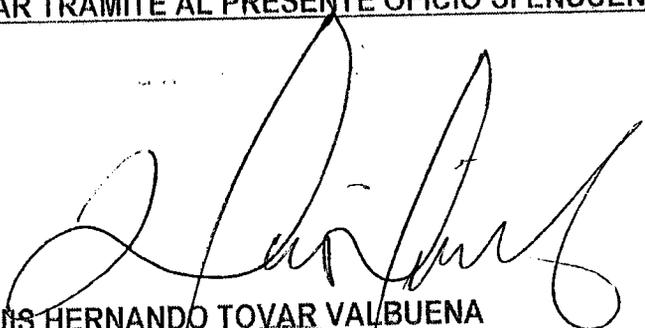
En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro de proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los dineros que por cualquier concepto se encuentren depositadas en ese banco o se llegaran a depositar en las cuentas Corrientes o de Ahorros, a nombre YANETH DIAZ RINCON C.C. 51.752.158.

Limite la medida en la suma de \$142.000.000.00 M/cte.

Se ordena al Gerente del Banco, consignar los dineros retenidos a órdenes de este Despacho y para el presente asunto, en la cuenta de depósitos judiciales 110012041023 del Banco Agrario de esta ciudad, dentro de los tres (3) días siguientes al recibió de esta comunicación y teniendo en cuenta el límite de inembargabilidad establecido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA mediante Circular No. 77 del 10 de octubre de 2017. Sirvase proceder de conformidad a los términos del numeral 10° del artículo 593 del C. G. del P., haciendo los descuentos correspondientes, dejándolos a disposición de esta sede judicial. So pena de incurrir en las sanciones legales.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,


LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

Oficio No. 2123
16 julio de 2018

SEÑOR
GERENTE
BANCO BBVA
CIUDAD



Ref. EJECUTIVO No. 11001400302320180051700.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA NIT: 890.903.938-8
DEMANDADO: YANETH DIAZ RINCON C.C. 51.752.158

(Al momento de contestar favor citar la referencia).

Reciba primero un cordial saludo.

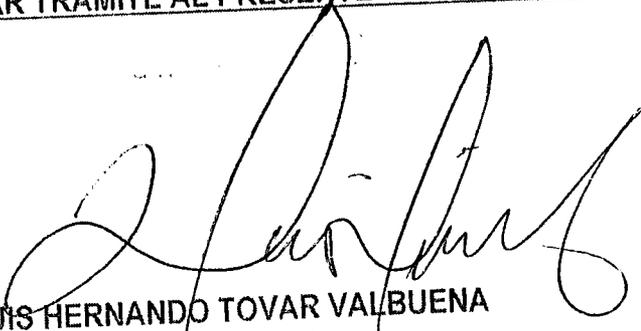
En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro de proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los dineros que por cualquier concepto se encuentren depositadas en ese banco o se llegaran a depositar en las cuentas Corrientes o de Ahorros, a nombre YANETH DIAZ RINCON C.C. 51.752.158.

Limite la medida en la suma de \$142.000.000.00 M/cte.

Se ordena al Gerente del Banco, consignar los dineros retenidos a órdenes de este Despacho y para el presente asunto, en la cuenta de depósitos judiciales **110012041023** del Banco Agrario de esta ciudad, dentro de los tres (3) días siguientes al recibió de esta comunicación y teniendo en cuenta el límite de inembargabilidad establecido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA mediante Circular No. 77 del 10 de octubre de 2017. Sirvase proceder de conformidad a los términos del numeral 10° del artículo 593 del C. G. del P., haciendo los descuentos correspondientes, dejándolos a disposición de esta sede judicial. So pena de incurrir en las sanciones legales.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

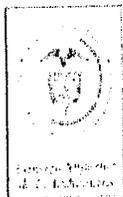
Cordialmente,


LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA
SECRETARIO





27



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

Oficio No. 2123
16 julio de 2018

SEÑOR
GERENTE
BANCO Agrario
CIUDAD

Ref. EJECUTIVO No. 11001400302320180051700.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA NIT: 890.903.938-8
DEMANDADO: YANETH DIAZ RINCON C.C. 51.752.158

(Al momento de contestar favor citar la referencia).

Reciba primero un cordial saludo.

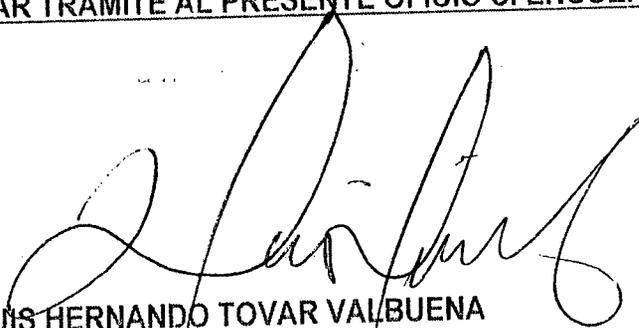
En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro de proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los dineros que por cualquier concepto se encuentren depositadas en ese banco o se llegaran a depositar en las cuentas Corrientes o de Ahorros, a nombre YANETH DIAZ RINCON C.C. 51.752.158.

Limite la medida en la suma de \$142.000.000.00 M/cte.

Se ordena al Gerente del Banco, consignar los dineros retenidos a órdenes de este Despacho y para el presente asunto, en la cuenta de depósitos judiciales 110012041023 del Banco Agrario de esta ciudad, dentro de los tres (3) días siguientes al recibió de esta comunicación y teniendo en cuenta el límite de inembargabilidad establecido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA mediante Circular No. 77 del 10 de octubre de 2017. Sírvase proceder de conformidad a los términos del numeral 10° del artículo 593 del C. G. del P., haciendo los descuentos correspondientes, dejándolos a disposición de esta sede judicial. So pena de incurrir en las sanciones legales.

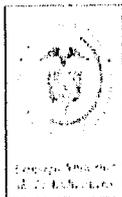
FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,


LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA

SECRETARIO





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

Oficio No. 2123
16 julio de 2018

SEÑOR
GERENTE
BANCO Davivienda
CIUDAD

Ref. EJECUTIVO No. 11001400302320180051700.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA NIT: 890.903.938-8
DEMANDADO: YANETH DIAZ RINCON C.C. 51.752.158

(Al momento de contestar favor citar la referencia).

Reciba primero un cordial saludo.

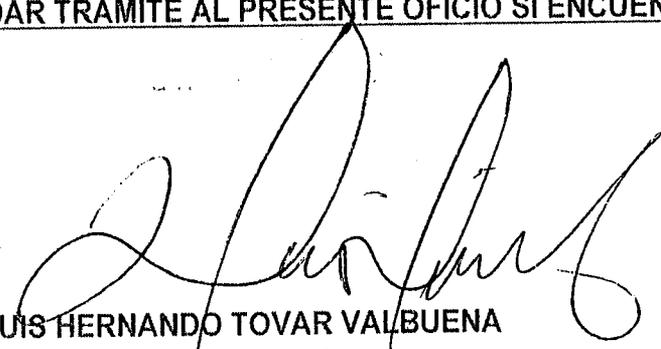
En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro de proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los dineros que por cualquier concepto se encuentren depositadas en ese banco o se llegaran a depositar en las cuentas Corrientes o de Ahorros, a nombre YANETH DIAZ RINCON C.C. 51.752.158.

Limite la medida en la suma de \$142.000.000.00 M/cte.

Se ordena al Gerente del Banco, consignar los dineros retenidos a órdenes de este Despacho y para el presente asunto, en la cuenta de depósitos judiciales 110012041023 del Banco Agrario de esta ciudad, dentro de los tres (3) días siguientes al recibió de esta comunicación y teniendo en cuenta el limite de inembargabilidad establecido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA mediante Circular No. 77 del 10 de octubre de 2017. Sirvase proceder de conformidad a los términos del numeral 10° del artículo 593 del C. G. del P., haciendo los descuentos correspondientes, dejándolos a disposición de esta sede judicial. So pena de incurrir en las sanciones legales.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,


LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA
SECRETARÍA



 DAVIVIENDA



R-CCI-126687-2018
Fecha: Sep 17 2018 11:31AM
Folios: 1 Anexos: 0
Tipo Documental: Notificación de Embargo
Remitente: JUZG 23 CIVIL MUNI
Destino: 82078 - EMBARGOS - LOGISTICA DOCUMENTAL



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

Oficio No. 2123
16 julio de 2018

SEÑOR
GERENTE
BANCO Citibank
CIUDAD

Ref. EJECUTIVO No. 11001400302320180051700.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA NIT: 890.903.938-8
DEMANDADO: YANETH DIAZ RINCON C.C. 51.752.158

(Al momento de contestar favor citar la referencia).

Reciba primero un cordial saludo.

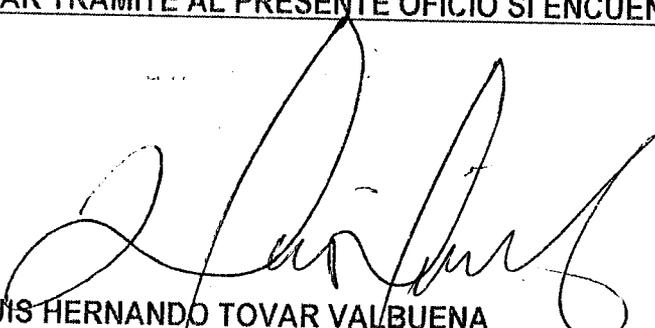
En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro de proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los dineros que por cualquier concepto se encuentren depositadas en ese banco o se llegaran a depositar en las cuentas Corrientes o de Ahorros, a nombre YANETH DIAZ RINCON C.C. 51.752.158.

Limite la medida en la suma de \$142.000.000.00 M/cte.

Se ordena al Gerente del Banco, consignar los dineros retenidos a órdenes de este Despacho y para el presente asunto, en la cuenta de depósitos judiciales **110012041023** del Banco Agrario de esta ciudad, dentro de los tres (3) días siguientes al recibió de esta comunicación y teniendo en cuenta el límite de inembargabilidad establecido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA mediante Circular No. 77 del 10 de octubre de 2017. Sirvase proceder de conformidad a los términos del numeral 10° del artículo 593 del C. G. del P., haciendo los descuentos correspondientes, dejándolos a disposición de esta sede judicial. So pena de incurrir en las sanciones legales.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,


LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA
SECRETARIO




Citibank Embargos
17 SET. 2018



30

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

Oficio No. 2123
16 julio de 2018

SEÑOR
GERENTE
BANCO Caja Social
CIUDAD

Ref. EJECUTIVO No. 11001400302320180051700.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA NIT: 890.903.938-8
DEMANDADO: YANETH DIAZ RINCON C.C. 51.752.158

17
S29. p2

(Al momento de contestar favor citar la referencia).

Reciba primero un cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro de proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los dineros que por cualquier concepto se encuentren depositadas en ese banco o se llegaran a depositar en las cuentas Corrientes o de Ahorros, a nombre YANETH DIAZ RINCON C.C. 51.752.158.

Limite la medida en la suma de \$142.000.000.00 M/cte.

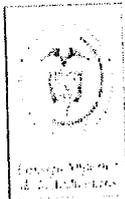
Se ordena al Gerente del Banco, consignar los dineros retenidos a órdenes de este Despacho y para el presente asunto, en la cuenta de depósitos judiciales 110012041023 del Banco Agrario de esta ciudad, dentro de los tres (3) días siguientes al recibió de esta comunicación y teniendo en cuenta el límite de inembargabilidad establecido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA mediante Circular No. 77 del 10 de octubre de 2017. Sirvase proceder de conformidad a los términos del numeral 10° del artículo 593 del C. G. del P., haciendo los descuentos correspondientes, dejándolos a disposición de esta sede judicial. So pena de incurrir en las sanciones legales.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,

LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA
SECRETARIO





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

Oficio No. 2123
16 julio de 2018

SEÑOR
GERENTE
BANCO Colpatrici.
CIUDAD

Ref. EJECUTIVO No. 11001400302320180051700.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA NIT: 890.903.938-8
DEMANDADO: YANETH DIAZ RINCON C.C. 51.752.158

(Al momento de contestar favor citar la referencia).

Reciba primero un cordial saludo.

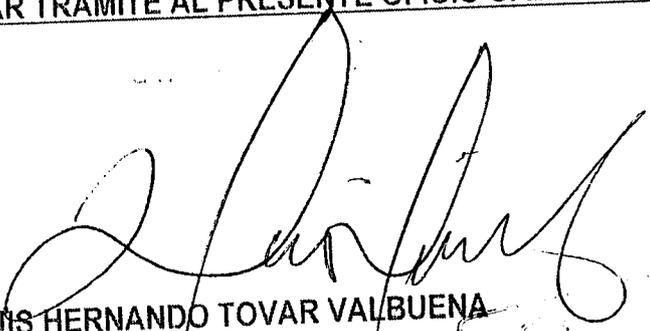
En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro de proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los dineros que por cualquier concepto se encuentren depositadas en ese banco o se llegaran a depositar en las cuentas Corrientes o de Ahorros, a nombre YANETH DIAZ RINCON C.C. 51.752.158.

Limite la medida en la suma de \$142.000.000.00 M/cte.

Se ordena al Gerente del Banco, consignar los dineros retenidos a órdenes de este Despacho y para el presente asunto, en la cuenta de depósitos judiciales **110012041023** del Banco Agrario de esta ciudad, dentro de los tres (3) días siguientes al recibió de esta comunicación y teniendo en cuenta el límite de inembargabilidad establecido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA mediante Circular No. 77 del 10 de octubre de 2017. Sirvase proceder de conformidad a los términos del numeral 10° del artículo 593 del C. G. del P., haciendo los descuentos correspondientes, dejándolos a disposición de esta sede judicial. So pena de incurrir en las sanciones legales.

**FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA
ALGUNA ENMENDADURA.**

Cordialmente,


LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA

SECRETARIO





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

Oficio No. 2123
16 julio de 2018

SEÑOR
GERENTE
BANCO Bancolombia
CIUDAD

Ref. EJECUTIVO No. 11001400302320180051700.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA NIT: 890.903.938-8
DEMANDADO: YANETH DIAZ RINCON C.C. 51.752.158

(Al momento de contestar favor citar la referencia).

Reciba primero un cordial saludo.

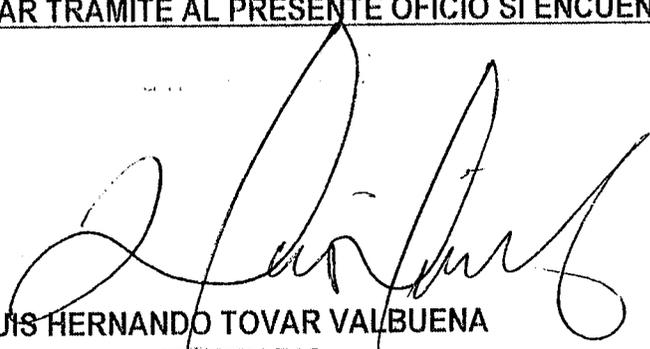
En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro de proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los dineros que por cualquier concepto se encuentren depositadas en ese banco o se llegaran a depositar en las cuentas Corrientes o de Ahorros, a nombre YANETH DIAZ RINCON C.C. 51.752.158.

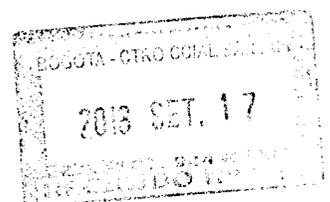
Limite la medida en la suma de \$142.000.000.00 M/cte.

Se ordena al Gerente del Banco, consignar los dineros retenidos a órdenes de este Despacho y para el presente asunto, en la cuenta de depósitos judiciales **110012041023** del Banco Agrario de esta ciudad, dentro de los tres (3) días siguientes al recibió de esta comunicación y teniendo en cuenta el límite de inembargabilidad establecido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA mediante Circular No. 77 del 10 de octubre de 2017. Sirvase proceder de conformidad a los términos del numeral 10° del artículo 593 del C. G. del P., haciendo los descuentos correspondientes, dejándolos a disposición de esta sede judicial. So pena de incurrir en las sanciones legales.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,


LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA
SECRETARIO





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

33

Oficio No. 2123
16 julio de 2018

SEÑOR
GERENTE
BANCO de Occidente
CIUDAD



Ref. EJECUTIVO No. 11001400302320180051700.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA NIT: 890.903.938-8
DEMANDADO: YANETH DIAZ RINCON C.C. 51.752.158

(Al momento de contestar favor citar la referencia).

Reciba primero un cordial saludo.

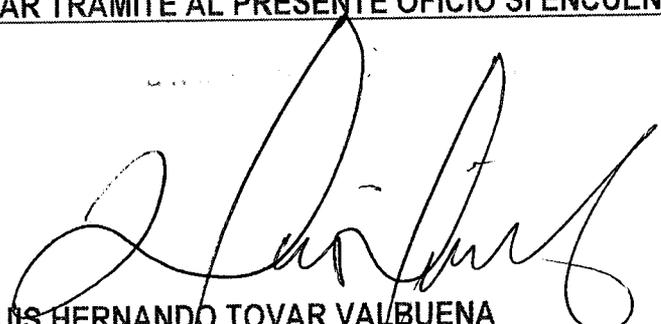
En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro de proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los dineros que por cualquier concepto se encuentren depositadas en ese banco o se llegaran a depositar en las cuentas Corrientes o de Ahorros, a nombre YANETH DIAZ RINCON C.C. 51.752.158.

Limite la medida en la suma de \$142.000.000.00 M/cte.

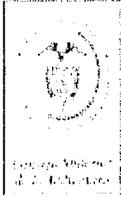
Se ordena al Gerente del Banco, consignar los dineros retenidos a órdenes de este Despacho y para el presente asunto, en la cuenta de depósitos judiciales **110012041023** del Banco Agrario de esta ciudad, dentro de los tres (3) días siguientes al recibió de esta comunicación y teniendo en cuenta el límite de inembargabilidad establecido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA mediante Circular No. 77 del 10 de octubre de 2017. Sírvase proceder de conformidad a los términos del numeral 10° del artículo 593 del C. G. del P., haciendo los descuentos correspondientes, dejándolos a disposición de esta sede judicial. So pena de incurrir en las sanciones legales.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,


LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA
SECRETARIO





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

Oficio No. 2123
16 julio de 2018

SEÑOR
GERENTE
BANCO de Bogotá
CIUDAD

Ref. EJECUTIVO No. 11001400302320180051700.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA NIT: 890.903.938-8
DEMANDADO: YANETH DIAZ RINCON C.C. 51.752.158



(Al momento de contestar favor citar la referencia).

Reciba primero un cordial saludo.

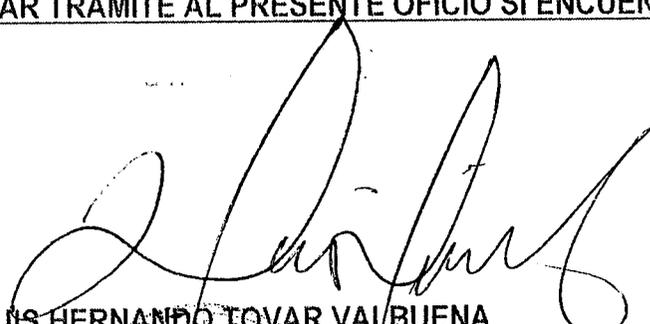
En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro de proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los dineros que por cualquier concepto se encuentren depositadas en ese banco o se llegaran a depositar en las cuentas Corrientes o de Ahorros, a nombre YANETH DIAZ RINCON C.C. 51.752.158.

Limite la medida en la suma de \$142.000.000.00 M/cte.

Se ordena al Gerente del Banco, consignar los dineros retenidos a órdenes de este Despacho y para el presente asunto, en la cuenta de depósitos judiciales 110012041023 del Banco Agrario de esta ciudad, dentro de los tres (3) días siguientes al recibió de esta comunicación y teniendo en cuenta el límite de inembargabilidad establecido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA mediante Circular No. 77 del 10 de octubre de 2017. Sirvase proceder de conformidad a los términos del numeral 10° del artículo 593 del C. G. del P., haciendo los descuentos correspondientes, dejándolos a disposición de esta sede judicial. So pena de incurrir en las sanciones legales.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,


LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA
SECRETARIO



35

CO\REPIC\EMB\7089\A976521\St 004410004738



R70891809015533

Señores:

023 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA D.C.
Carrera 10 N 14 - 33 piso 8 Edificio Hernando Morales Molina
Bogotá

JUZGADO 23 CIVIL MPRL
BOGOTÁ
11 DE JULIO DE 2018
035277

Asunto:

Oficio No.2123 de fecha 16/07/2018. RAD. . 2018051700 PROCESO EJECUTIVO ENTRE BANCOLOMBIA SA VS YANETH DIAZ RINCON

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

| Identificación | Nombre | N. Producto | Tip. Producto | Estado | Valor Embargo | Fecha Traslado |
|----------------|--------|-------------|---------------|--------|---------------|----------------|
| CC 51752158 | - | - | - | - | - | - |

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,



GLORIA PATRICIA GIRALDO REVELO
Analista de Embargos

R70891809015533

Medellín, 27/09/2018

133 96 1/1

Código interno: 79783097 (favor citar al responder)

SC 36

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL
27/09/2018 09:11:16
001 178941116 005272

JUZGADO VEINTITRES VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD BOGOTA

SEÑOR FUNCIONARIO

Respuesta al oficio No. '2123 Radicado: *11001400302320180051700

CR 10 14 33 P 8

BOGOTA, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA

Oficio: '2123
Demandante: BANCOLOMBIA
Valor Embargo: \$ 142,000,000.00

Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

| DEMANDADO | Productos | OBSERVACIONES |
|--|---------------------------------|--------------------|
| YANETH DIAZ RINCON CC ó NIT 51752158 | Cuenta Ahorros - 20035730081 | Saldo Inembargable |

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

MARTIN EMILIO MEDINA ZAPATA
Auxiliar Departamento I
Sección Embargos

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 #26-85 Torre Norte Piso 1 Edificio Bancolombia Dirección General
Teléfono: 404 00 00 Comunicarse con la Sección de Embargos Medellín

0-1 OCT. 2018
En la
se agrega al
Expediente la anterior
Comunicación

Secretaría

120017112755A00*
20180917142755A0Q

37

No Cliente
NC



Citibank - Colombia S.A.

Bogotá, 9/18/2018

Señores

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECRETARIO (A)
CRA 10 No 14-33 PISO 8
BOGOTA - CUNDINAMARCA

JUZGADO 23 CIVIL MPAL
OCT 2*18AM10:35 035307

Ref. Contestación Oficio No. 11001400302320180051700 2123

Apreciado(a) Señor(a)

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado (s), relacionado en su oficio no es (son) titular (es) de producto (s) pasivo (s) ofrecido (s) o emitido (s) por el Banco; es decir, no es (son) titular (es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

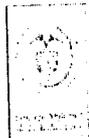
Coordialmente,

citi
Citibank Embargos

FIRMA AUTORIZADA NM
Operaciones Embargos

Cant Clientes en Label 1 de 1

Attachments for document: 2018-09-17 14:27:55-AOQ
Attachment name: Attachment (1/1)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

Oficio No. 2123
16 julio de 2018

SEÑOR
GERENTE
BANCO Citibank
CIUDAD

Ref. EJECUTIVO No. 11001400302320180051700.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA NIT: 890.903.938-8
DEMANDADO: YANETH DIAZ RINCON C.C. 51.752.158

(Al momento de contestar favor citar la referencia).

Reciba primero un cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro de proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los dineros que por cualquier concepto se encuentren depositadas en ese banco o se llegaran a depositar en las cuentas Corrientes o de Ahorros, a nombre YANETH DIAZ RINCON C.C. 51.752.158.

Limite la medida en la suma de \$142.000.000.00 M/cte.

Se ordena al Gerente del Banco, consignar los dineros retenidos a órdenes de este Despacho y para el presente asunto, en la cuenta de depósitos judiciales 110012041023 del Banco Agrario de esta ciudad, dentro de los tres (3) días siguientes al recibí de esta comunicación y teniendo en cuenta el límite de inembargabilidad establecido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA mediante Circular No. 77 del 10 de octubre de 2017. Sirvase proceder de conformidad a los términos del numeral 10° del artículo 593 del C. G. del P., haciendo los descuentos correspondientes, dejándolos a disposición de esta sede judicial. So pena de incurrir en las sanciones legales.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,

LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA
SECRETARIO



citi
Citibank Embargos

17 SET. 2018
1:33

0 2010 1210 10/10/10

Fecha de ingreso
Expediente de ingreso
Expediente de ingreso

2010/10/10

Bogotá ,20 septiembre 2018

VS-GOP-EMB-18-435840

Señor(a)
SECRETARIO
Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14 - 33, piso 8
Bogotá, D. C.

JUZGADO 23 CIVIL MPAL

OCT 4*18AM10:32 035396

OFICIO No. 2123 RAD 11001400302320180051700
Proceso Ejecutivo Singular instaurado por BANCOLOMBIA S A contra DIAZ RINCON
YANETH

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos (BANCO DE BOGOTA y MEGABANCO), me permito suministrar la siguiente información:

| IDENTIFICACION | NOMBRE | INFORMACION |
|----------------|--------------------|--|
| 51752158 | YANETH DIAZ RINCON | Figura como titular de la cuenta de ahorros No. 0124143942, se procedió a registrar la novedad en el sistema, a la fecha la cuenta no presenta saldo embargable. No obstante lo anterior se realizará seguimiento y en el momento que el saldo supere el límite de inembargabilidad, se trasladarán los dineros al Banco Agrario de Colombia. |

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Javier Rogolfo Forero Zuñiga
Adm. de Convenios y Operaciones Electrónicas
Departamento de Operaciones - 0100

JCASTA8

40



260503 - 437

Bogotá, 17 de Septiembre de 2018

Señores
23 CIVIL MCPAL BOGOTA
LUIS TOVAR
SECRETARIO
CRA 10 # 14-33 PISO 8
BOGOTA, CUNDINAMARCA

Sistema de Informacion
JUZGADO 23 CIVIL MCPAL
OCT 5 10am 8:49 035423

REF OF N° 2123 PROCESO No. RAD 20180051700 EMBARGO DE BANCOLOMBIA ID 890903938 VS YANETH DIAZ ID 51752158

En respuesta al oficio de la referencia nos permitimos informar, el modo en que procedió esta entidad financiera respecto al demandado que se relaciona en la referencia:

| NUMERAL QUE APLICA | OBSERVACIONES |
|--------------------|--|
| 1 | Itaú y Corpbanca un solo Banco. Por favor remitir un solo comunicado. ARGO RECAE SOBRE EL EMBARGO EN MENCIÓN |

A continuación se encuentra la explicación de cada una de las observaciones antes indicadas. Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

- Se realizó registro de la medida de embargo en nuestro sistema. En el caso que corresponda se realizarán los depósitos judiciales respectivos, de acuerdo con lo indicado en su oficio.
- No procede el embargo a razón que la(s) cuenta(s) y/o producto (s) a embargar, ordenado por su oficio no existe ó se encuentra cancelada o cerrada o no corresponde al demandado relacionado en su comunicado.
- Favor confirmar y/o aclarar identificación, nombres y apellidos de la(s) persona(s) sobre la cual(es) recae la medida ya que no es claro, no corresponde en su totalidad, o hay información inexistente
- Deben suministrar o aclarar limite del valor a embargar, para poder proceder con la medida cautelar.
- Informamos que en nuestro sistema en fecha anterior, se encuentra grabada una medida de embargo con las mismas características de este oficio, por lo cual solicitamos que nos aclaren si se debe aplicar nuevamente la medida de embargo.
- Se solicita que aclaren como proceder con la medida de embargo, debido a que la entidad demandada si posee productos, pero los recursos que maneja no son propios, sino de fiducias y/o patrimonios de terceros. O en el caso, de haber indicado la fiducia específica, no corresponde a ninguna de las registradas en nuestros sistemas.
- El demandado relacionado no tiene vínculo con nuestra entidad o no tiene productos embargables.
- Embargo sobre cliente inembargable (Banca Oficial): Se embargó el producto indicado en la columna Cuenta/Contrato y los demás productos si los llegare a tener, no fueron embargados debido a que el cliente allegó certificado de inembargabilidad. En el caso, de que requieran aclaración o soportes al respecto, por favor indicarlo en un nuevo comunicado dirigido a nuestra entidad.
- Se realizó el registro del embargo, pero de acuerdo a la Circular Básica Jurídica, parte 1 Titular IV Capítulo I numeral 5.1.7. el deber de nuestra entidad es: En caso de medidas cautelares decretadas por entidades territoriales en procesos de cobro coactivo debe darse cumplimiento al procedimiento señalado en el inciso 5º. Del art. 837-1 del E.T.: "Los recursos que sean embargados permanecerán congelados hasta tanto sea admitida la demanda o el ejecutado garantice el pago del 100% del valor en discusión", por lo cual quedamos atentos a que nos aclaren y/o confirmen si teniendo en cuenta lo aquí descrito, debemos realizar los depósitos judiciales.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda

Cordialmente,

YENNY GAITAN
Operaciones Centralizadas

Elaboro: Johanna Zapata

INSTRUMENTOS FINANCIEROS
VICI L.A.D.
CORPORACION



Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad de Bogotá
Carrera 10 No 14-33 Piso 8

- 7 NOV. 2018
12:45 PM Folios 7
[Firma]

DESPACHO COMISORIO No. 123

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA, D.C.

CONSEJO DE JUSTICIA, JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, ALCALDE, CORREGIDOR Y/O INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 11001400302320180051700 BANCOLOMBIA en contra de YANETH DIAZ RINCON se dictó auto de fecha veintisiete (27) de 24 de julio de dos mil dieciocho (2018), en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°. 156-30801 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá.

INSERTOS

1. Se comisiona al consejo de Justicia, Juez de pequeñas causas y competencias múltiples, alcalde, corregidor y/o inspector de policía zona respectiva, con amplias facultades, inclusive de designar secuestre a quien se le asignaron como honorarios provisionales la suma de \$80.000.00 M/cte., los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.
2. Se anexa copia del auto que ordena la comisión.
3. Obra en causa de la parte actora, GLORIA ESPERANZA PLAZAS BOLIVAR identificada con C.C. 46.357.096 TP 46.698 del C.S. de la J 2356055 ca.3156452172.
4. Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, se libra el presente despacho comisorio a los cuatro (04) días del mes septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente,

[Firma]
LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA
Secretario



Yaneth Diaz de Rincon

2
JP



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO No. 110014003023201800517 00

Acreditado en debida forma el embargo del inmueble distinguido con folio de matricula inmobiliaria No. 156-30801 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la Ciudad, el Juzgado ordena el SECUESTRO del mismo, para lo cual, teniendo en cuenta lo dispuesto en Acuerdo PCSJA17-10832 de 30 de octubre de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona al Juez de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples (reparto), con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre, a quien se le designa como honorarios provisionales la suma de \$80.000.00 a cargo del extremo activo y por cuenta de las costas procesales.

Por el comisionado, hágasele al auxiliar de la justicia las advertencias de ley sobre los deberes que el cargo le impone, en especial la de informar a este Despacho, en forma mensual sobre su gestión, so pena de aplicar las sanciones legales pertinentes. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

~~GERMÁN GRISALES BOHÓRQUEZ~~
~~JUEZ~~

| | |
|--|---------------------|
| JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado | |
| La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° <i>42</i> fijado hoy | 06 AGO. 2018 |
| LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA Secretario | |

VASF

Yaneth Diaz
8-8-18

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 156-30801

3
44

Página 1

Impreso el 12 de Julio de 2018 a las 02:57:03 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

CIRCULO REGISTRAL: 156 FACATATIVA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: ANOLAIMA VEREDA: CALANDAIMA
FECHA APERTURA: 10-04-1985 RADICACION: 85-01352 CON: CERTIFICADO DE: 27-03-1985
CODIGO CATASTRAL: 250400002000000020317000000000 COD. CATASTRAL ANT.: 25040000200020317000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
EXTENSION Y LINDEROS VEALOS EN LA ESC#109 DE MARZO 30 DE 1976 NOTARIA DE ANOLAIMA. =EXT. 3 HCTS 236.02M2. = = =
LINDEROS RESTO SEGUN ESC.#577 DE FECHA 26-11-95 NOTARIA ANOLAIMA. = = = =

COMPLEMENTACION:
GARCIA RIVERA MIGUEL ANTONIO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JOSE RAUL GARCIA CORTES, POR MEDIO DE LA
ESC.#155 DE ABRIL 3 DE 1960 NOTARIA DE ANOLAIMA. = = = =

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo: Predio: RURAL
1) LOTE CASAHOY VILLA BLANCA
2) LOTE HOY RANCHO Y PESEBRERAS LOS ZAMARROS
3) EL MANANTIAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 20-05-1976 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 130,000.00
Documento: ESCRITURA 109 del: 30-03-1976 NOTARIA de ANOLAIMA

ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA RIVERA MIGUEL ANTONIO
A: HIGUERA CORTES LUIS ALFONSO

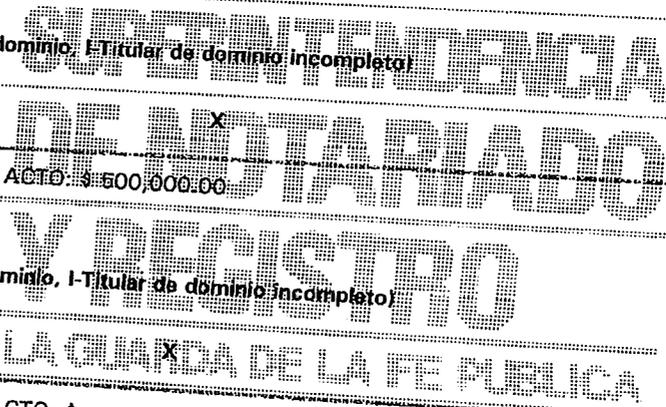
ANOTACION: Nro 2 Fecha: 24-04-1985 Radicacion: 1865 VALOR ACTO: \$ 500,000.00
Documento: ESCRITURA 458 del: 15-04-1985 NOTARIA de FACATATIVA

ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HIGUERA CORTES LUIS ALFONSO
A: TURRIAGO FORERO DARIO

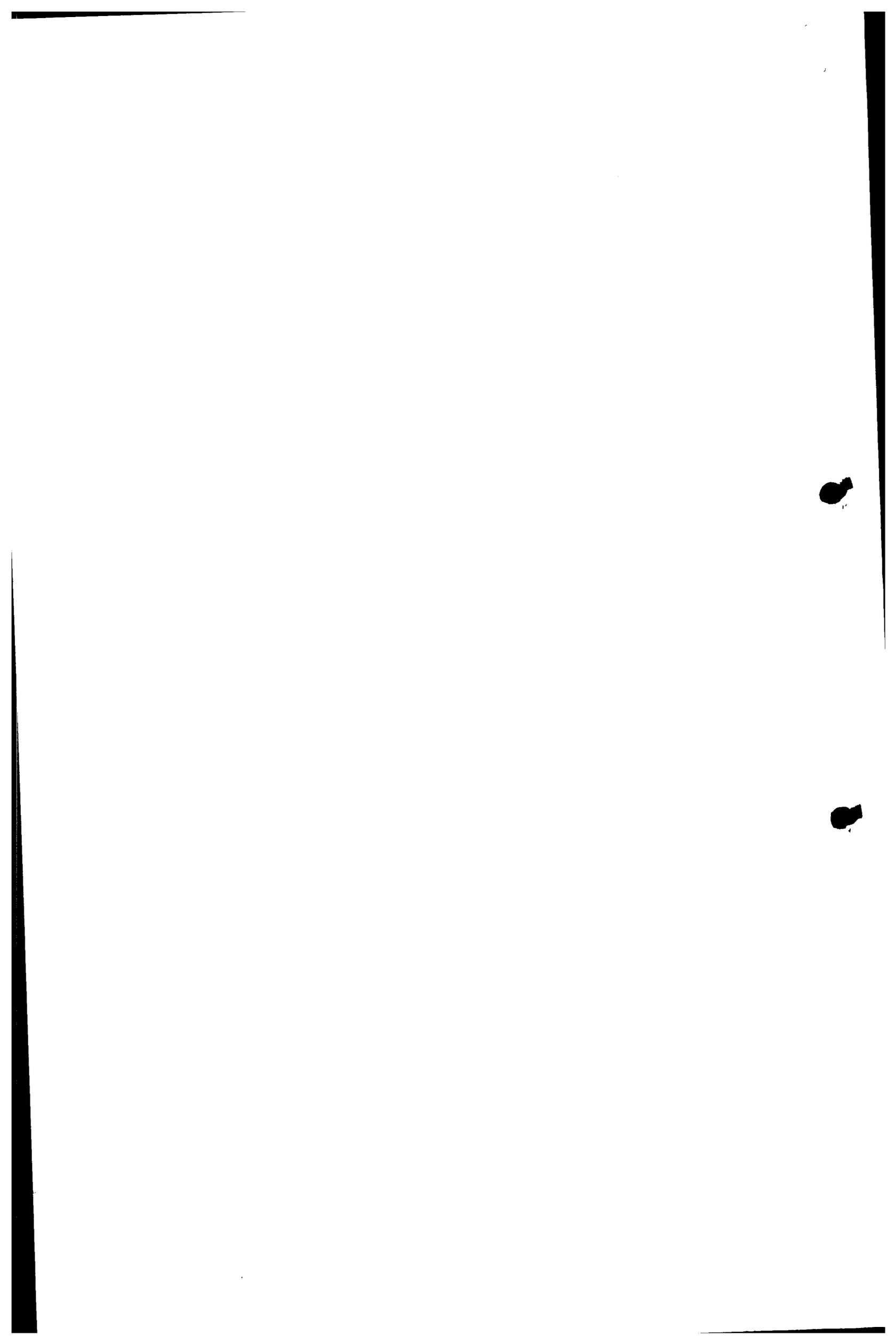
ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-06-1993 Radicacion: 4501 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 354 del: 10-06-1993 NOTARIA de ANOLAIMA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TURRIAGO FORERO DARIO
A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-03-1995 Radicacion: 2165 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 91 del: 05-03-1995 NOTARIA de ANOLAIMA



" El manantial "





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 156-30801

Página 2

Impreso el 12 de Julio de 2018 a las 02:57:03 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotacion No. 3,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO
A: TURRIAGO FORERO DARIO

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 02-05-1995 Radicacion: 3593 VALOR ACTO: \$ 50,000.00
Documento: ESCRITURA 170 del: 23-04-1995 NOTARIA de ANOLAIMA
ESPECIFICACION: 101 VENTA PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TURRIAGO FORERO DARIO
A: LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS DE LA MARIA, CALANDAIMA, SAN JUANITO,
Y SAN CAYETANO

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 28-11-1995 Radicacion: 10231 VALOR ACTO: \$ 35,000,000.00
Documento: ESCRITURA 329 del: 23-07-1995 NOTARIA de ANOLAIMA
ESPECIFICACION: 101 VENTA RESTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TURRIAGO FORERO DARIO
A: SOCIEDAD GRUPO G-10 LTDA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 28-11-1995 Radicacion: 10232 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 577 del: 26-11-1995 NOTARIA de ANOLAIMA
ESPECIFICACION: 999 ACLARACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TURRIAGO FORERO DARIO
A: SOCIEDAD GRUPO G-10 LTDA

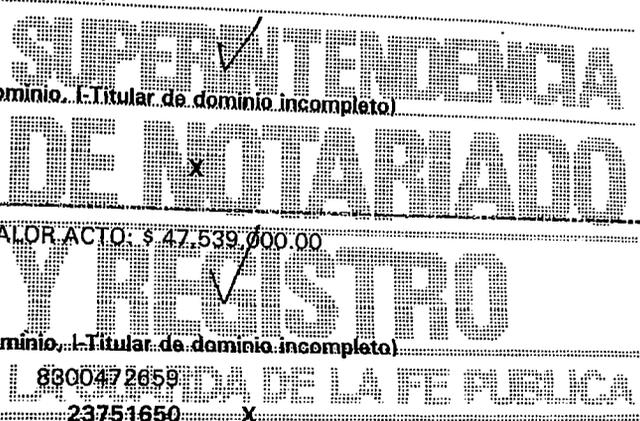
ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-02-2010 Radicacion: 2010-1571 VALOR ACTO: \$ 47,539,000.00
Documento: ESCRITURA 0333 del: 26-01-2010 NOTARIA 9 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GRUPO G-10 LIMITADA
A: VEGA DE BUITRAGO EPIMENIA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-02-2010 Radicacion: 2010-1571 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 0333 del: 26-01-2010 NOTARIA 9 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0906 CAMBIO DE NOMBRE DEL PREDIO (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: VEGA DE BUITRAGO EPIMENIA

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 11-09-2014 Radicacion: 2014-9585 VALOR ACTO: \$ 250,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1826 del: 25-06-2014 NOTARIA TREINTA Y NUEVE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)



TURRIAGO FORERO DARIO
 CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO
 TURRIAGO FORERO DARIO

5
46

DE NOTARIADO
Y REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 156-30801

Impreso el 12 de Julio de 2018 a las 02:57:03 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VEGA DE BUITRAGO EPIMENIA 23751650
A: DIAZ RINCON YANETH 51752158 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 06-07-2018 Radicacion: 2018-6747 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1632 del: 29-05-2018 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
Radicacion: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N. 11001400302320180051700 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388
A: DIAZ RINCON YANETH 51752158 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS
5->68485

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-420 fecha 01-10-2009
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN
RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE
23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-238 fecha 03-04-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.
(INC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO
IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

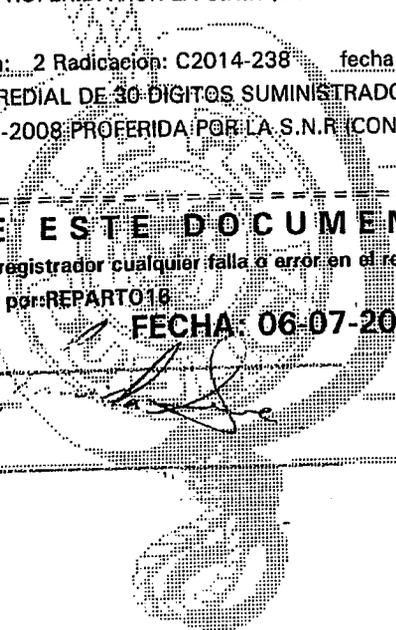
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

SUARIO: CAJERO26 Impreso por: REPARTO18

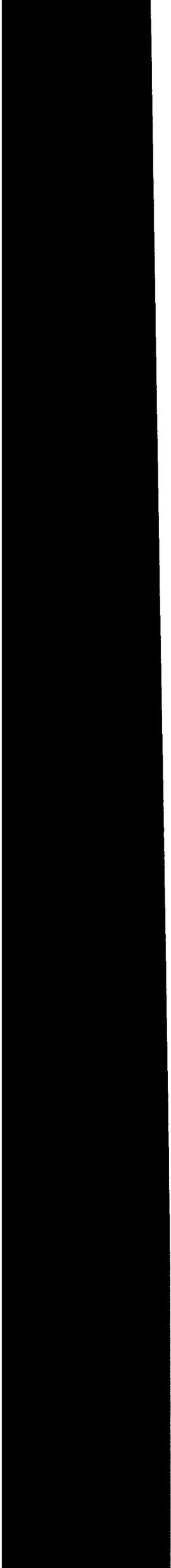
TURNO: 2018-40257

FECHA: 06-07-2018

El Registrador(a) Seccional (E):



**DEPENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 11 de Julio de 2018 a las 11:22:55 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-6747 se calificaron las siguientes matriculas:

30801

Nro Matricula: 30801

CIRCULO DE REGISTRO: 156 FACATATIVA No. Catastro: 25040000200000002031700000000
MUNICIPIO: ANOLAIMA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE CASAHOY VILLA BLANCA
- 2) LOTE HOY RANCHO Y PESEBRERAS LOS ZAMARROS
- 3) EL MANANTIAL

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 06-07-2018 Radicacion: 2018-6747 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1632 del: 29-05-2018 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N. 11001400302320180051700 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388
A: DIAZ RINCON YANETH 51752158 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador:
Dia Mes Año Firma

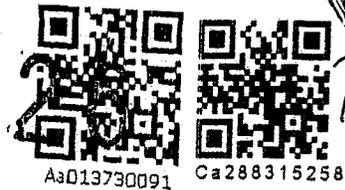
[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]

1-2 JUL 2018

ABOGAD38

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTARIA 39 DE BOGOTÁ D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 1826

MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS

Fecha: VEINTICINCO (25) DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE (2014)

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día VEINTICINCO (25) DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE (2014) en el Despacho de la Notaria Treinta y Nueve (39) del Círculo de Bogotá, cuyo ENCARGADO es CESAR RODRIGO BERMÚDEZ MEDINA.

125 COMPRAVENTA

COMPARECÍO: OLGA LUCIA RUSSY VENEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.082.068 de Bogotá D.C. quien obra como Apoderada Especial de EPIMENIA VEGA DE BUITRAGO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.751.650 expedida en Miraflores (Boyacá), de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien para todos los efectos legales, dentro de la presente escritura se denominará LA VENDEDORA, declara:



CESAR RODRIGO BERMÚDEZ MEDINA
NOTARIO 39 (E)

PRIMERO

OBJETO. Que obrando en la calidad antes indicada por medio del presente instrumento transfiere a título de venta en favor de YANETH DÍAZ RINCÓN los derechos de dominio y la posesión material y real que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble:

PREDIO RURAL DENOMINADO ANTES VILLABLANCA, HOY "RANCHO Y PESEBRERAS LOS ZAMARROS" Y QUE AHORA EN ADELANTE SE LLAMARA EL MANANTIAL JUNTO CON LA CASA, DE LA VEREDA LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA (CUNDINAMARCA), con un extensión superficial total de tres hectáreas (3 Has) doscientos treinta y seis punto cero dos metros cuadrados (236.02 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Ca288315258



CESAR RODRIGO BERMÚDEZ MEDINA
NOTARIO 39 (E)

Cadenera S.A. N.º 9909905940
Cadenera S.A. N.º 9909905940

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, registros y documentos del archivo notarial

POR EL SUR: En dirección oriente-occidente, partiendo del punto numero treinta y nueve (39) del plano que protocoliza, hasta el punto veintiocho (28), pasando por los puntos treinta y ocho (38), treinta y siete (37), doce (12), treinta y seis (36), treinta y cinco (35), treinta y cuatro (34), treinta y tres (33), treinta y dos (32), treinta y uno (31), treinta (30) y veintinueve (29) en línea quebrada y en longitud de ciento cincuenta y seis metros setenta y siete centímetros (156.77 Mts) con la quebrada pirineos.

POR EL OCCIDENTE: En dirección sur-norte, del punto veintiocho (28) al punto veinticuatro (24), pasando por los puntos veintisiete (27), veintiséis (26) y veinticinco (25) en línea quebrada y en longitud de ciento cuarenta y cuatro metros cincuenta y nueve centímetros (144.59 Mts), con la finca San Luis de propiedad de Luis González en parte y con el predio denominado Puerto Churrias.

POR EL NORTE: En dirección occidente-oriental, partiendo del punto veinticuatro (24) al punto catorce (14), pasando por los puntos veintitrés (23), veintidós (22), veintiuno (21), veinte (20), diecinueve (19), dieciocho (18), diecisiete (17), dieciséis (16) y quince (15), en línea quebrada y en extensión total de ciento dieciocho metros treinta y dos centímetros (118.32 Mts) con predios de Carlos Cifuentes, Claudia López y con la carrera que conduce a la vereda La María.

POR EL ORIENTE: en dirección norte-sur, en línea quebrada partiendo del punto catorce (14) al punto treinta y nueve (39), pasando por los puntos diez (10), nueve (9), ocho (8), siete (7), seis (6), cinco (5), cuatro (4), tres (3), dos (2), cuarenta y dos (42), cuarenta y uno (41) y cuarenta (40), en extensión total de doscientos veinticinco metros con veinticinco centímetros (225.25 Mts), con propiedades de Carmenza Camelo de García, Julio Barrero, Pedro Osorio, Laura Tocancipa, Luis Cárdenas, Acueducto y Carretera que de Anolaima va a la vereda Calandaima.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de cabida, ubicación y linderos hecha anteriormente, la venta aquí contenida se hace como cuerpo cierto y comprende la totalidad de las mejoras, usos, costumbres y servidumbres que legal o convencionalmente correspondan al bien objeto de este contrato.

8
49

13 NOVIEMBRE DE 2018 EN LA FECHA SE RECIBE PRESENTE DESPACHO COMISORIO, PROCEDENTE DE: JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. SE RADICA: 13 NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL CONSECUTIVO N° 024-18 EN EL TOMO V FOLIO 94 BAJO EL NUMERO 0081

INFORMO QUE SE APORTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- *DESPACHO COMISORIO N° 123*
- *COPIA PROVIDENCIA DEL COMITENTE COMISIONANDO*
- *CERTIFICADO DE TRADICIÓN FOLIO MATRÍCULA N°156-30801*
- *COPIA ESCRITURA PÚBLICA N° 1826 DEL 25-06-2018 DE NOTARÍA TREINTA DE BOGOTÁ*

LA SECRETARIA



CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

ENTRADA AL DESPACHO: 14-011-18
EN LA FECHA LAS DILIGENCIAS AL DESPACHO, PARA RESOLVER LO PERTINENTE.

LA SECRETARIA,

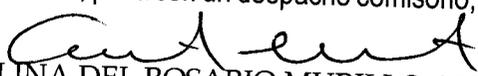


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

jur

ENTRADA AL DESPACHO 14 de noviembre de 2018,

En la fecha entra al despacho de la señora Juez, pasa con un despacho comisorio, sírvase proveer,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anolaima, quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

REF: DESPACHO COMISORIO No. 024-18 (123) EJECUTIVO
No 11001400302200180051700 DE BANCOLOMBIA
CONTRA YANETH DIAZ RINCON

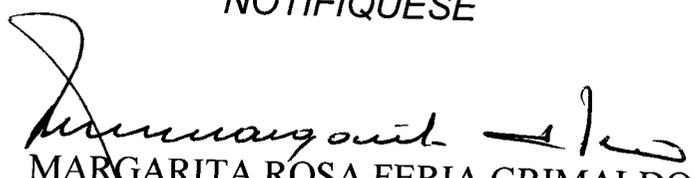
AUXILIA, el anterior despacho comisorio procedente del JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DE ORALIDAD DE BOGOTA y de acuerdo a lo comisionado, el Juzgado DISPONE:

1. SEÑÁLESE la hora de las 2:00 p.m., del día 14^o, del mes de febrero, del año 2019, a fin de llevar a cabo diligencia de secuestro del inmueble Distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-30801 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá, Cuyos linderos se encuentran en los documentos que anteceden.

DESIGNESE como secuestre a INMOBILIARIA JURIDICA RA S, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de este despacho COMUNÍQUESELE y DESELE POSESION.

CUMPLIDO LO ANTERIOR DEVUELVA A LA OFICINA DE ORIGEN

NOTIFIQUESE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 46, hoy 16 DE NOVIEMBRE DE 2018, siendo las
8:00 A.M.

La Secretaria,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
ANOLAIMA – CUNDINAMARCA
CARRERA 5 N° 1-06, 2° PISO, TELEFAX 091-8454002

TO
SA

Anolaima, 27 noviembre de 2018

Señores:

INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS

Diagonal 73 A Bis N° 82 F-17 Sur

BOSA

BOGOTA D. C.

N° 0292-18

N° 0292-18. – D.C. N° 123 – PROCESO EJECUTIVO N° 1100140030220180051700 SIENDO DEMANDANTE BANCOLOMBIA CONTRA YANETH DIAZ RINCON. PROCEDENTE DEL JUZGADO VEINTITRES CIVIL DE ORALIDAD DE BOGOTA. COMEDIDAMENTE INFORMOLES QUE HAN SIDO DESIGNADOS COMO SECUESTRES DENTRO DEL PROCESO REFERENCIADO. DILIGENCIA A REALIZARSE SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA N°156-17914, DILIGENCIA A EFECTUARSE A PARTIR DE LAS 2:00 P.M., DEL DIA 05 FEBRERO DE 2019 SIRVANSE INFORMAR ACEPTACION DESIGNACION Y EN CASO DE HACERLO, COMPARECER A ESTE JUZGADO EN FECHA Y HORAS SEÑALADOS PARA DILIGENCIA. ATENTAMENTE.


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
Secretaria

jur

H
S

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No. 0123-PROCESO EJECUTIVO No. 11001400302320180051700 de BANCOLOMBIA contra YANETH DIAZ RINCON, PROCEDENTE DEL JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

En el Municipio de Anolaima, Cundinamarca, a los 5 días del mes febrero de dos mil diecisiete (2017) Hora 2:00 P.M., siendo día y horas señalados en providencia que antecede para la realización de la diligencia de SEQUESTRO dentro del Despacho Comisorio No. 123 - Proceso de EJECUTIVO No. 1100240030232018005170 promovido por BANCOLOMBIA contra YANETH DIAZ RINCON, proveniente del JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C., la suscrita JUEZA DEL JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ANOLAIMA - CUNDINAMARCA, declara el recinto del Juzgado en audiencia y procede a instalarla formalmente para el fin antes indicado. Acto seguido, designa como Secretario Ad Hoc para la presente diligencia, quien impuesto de las formalidades legales lo posesiona en el cargo designado. Se deja constancia que al acto comparecen: ANA LORENA CABEZAS ARIAS quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 51.854.917 expedida en Bogotá y T.P.#112.983 del C.S.J., quien presenta sustitución de poder otorgado por la doctora GLORIA ESPERANZA PLAZAS BOLIVAR en su condición de Apoderada Especial de la PARTE ACTORA, quien le sustituye poder a la Doctora CABEZAS ARIAS para la realización de la presente diligencia. La suscrita Juez, en consecuencia, otorga poder conforme a la sustitución otorgada, en los términos allí descritos y para los efectos legales. Igualmente, se hace presente la señora YANETH DIAZ RINCON, en su condición de DEMANDADA, quien se identificó con la c.c.#51.752.158 expedida en Bogotá. En éste estado de la diligencia, se concede el uso de la palabra a la Doctora ANA LORENA CABEZAS ARIAS, quien en el uso de la misma, EXPRESA: "Respetuosamente, le solicito a la señora Juez, que en vista que por circunstancias ajenas a su voluntad no pudo asistir el Auxiliar de la Justicia nombrado por el Comisionado, y al encontrarnos que la diligencia de Secuestro de éste inmueble es atendida por la misma Demandada señora YANETH DIAZ RINCON, solicite dar aplicabilidad al Artículo 595 numeral 3, para que quede en depósito provisional y gratuito y en calidad de Secuestro se deje a la aquí Demandada." Efectivamente el citado Artículo 595 del C.G.P. prevé que aunque no concorra el Secuestro, la diligencia se practicará si el interesado en la medida lo solicita para los fines del numeral tercero, es así que el numeral tercero a su tenor dice: " Cuando se trate de inmueble ocupado exclusivamente para la vivienda de la persona de quien se de

Señor
Juez Promiscuo Municipal de Anolaima (Cundinamarca)
E. S. D.

12
SB

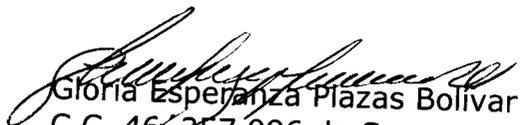
Referencia: Despacho Comisorio No. 123 del Juzgado 23 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá. D.C.
Proceso No. 11001400302320180051700 Ejecutivo de Bancolombia S.A.
Contra Yaneth Diaz Rincon.

Asunto: sustitución de poder para diligencia de secuestro de inmueble.

La suscrita Gloria Esperanza Plazas Bolívar, identificada como aparece al pie de mi firma y citada como apoderada especial de la demandante en el referido proceso, por medio del presente escrito, con toda atención manifiesto al Señor Juez que sustituyó el poder a la doctora ANA LORENA CABEZAS ARIAS, quien se identifica personalmente con la cédula de ciudadanía No. 51.854.916, expedida en Bogotá, profesionalmente con la Tarjeta Número 112.983 del Consejo Superior de la Judicatura, para que realice la diligencia de Secuestro en el referido proceso.

La doctora ANA LORENA CABEZAS ARIAS, queda investida de la totalidad de las facultades a mí conferidas por la Demandante, en virtud de lo cual solicito al Señor Juez se sirva reconocerle personería para actuar.

Del Señor Juez, con toda atención,


Gloria Esperanza Plazas Bolívar
C.C. 46-357.096 de Sogamoso
T.P. 46.698 del C. S. de la J.

Acepto,


Ana Lorena Cabezas Arias
C.C. No. 51.854.916 de Bogotá.
T.P. No. 112.983 del C.S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL DEL ABOGADO Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA / HUELLA

El anterior escrito dirigido al Juez Promiscuo Municipal de Anolaima

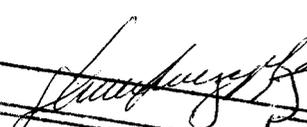
Fue presentada personalmente ante el Notario Sesenta y Cinco de Bogotá por el Doctor

Esperanzas Plazas Bolívar

Quien se identificó con el No. C.C. 46-357.096 De Sogamoso T.P. No. 46.698 del C.S.

Y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por el(ella). El(ella) compareciente imprime huella dactilar en su índice.

En constancia se firma en Bogotá, D.C.

Fecha 

04 FEB 2019

NOTARIO SESENTA Y CINCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JOHN MARCELO ESTEBAN
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ

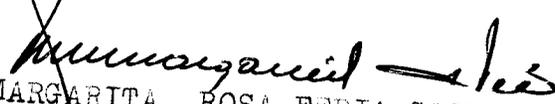
1354

...cretó la medida el Juez se lo dejará en la calidad de se uestre y de hará las prevencione del caso". Así la s cosas y encontrándose presente diligencia la Demandada señora YANETE DIAZ RINCON quien manifestara al Despacho que el inmueble materia de está ocupado exclusivamente para su vivienda personal, sin arrienda ni explotación distinta, se procederá al traslado del Despacho al sitio de la diligencia. Una vez allí, encontrandonos en el sitio de la diligencia. Para la identificación del inmueble al personal de la diligencia. Para la escritura Pública No. 1826 del 25 de junio de 2014 de la Notaría Treinta y Nueve de Bogotá D.C. compra-venta de VEGA DE BUITRAGO EPIMENIA a DIAZ RINCON YANETH, y está registrada en la anotación 10 de la Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 156-30801 y que a su tenor dice respecto a los linderos: "POR EL SUR: En dirección oriente-occidente, partiendo del punto número treinta y nueve (39) del plano que se protocoliza hasta el punto veintiocho (28), pasando por los puntos, treinta y ocho (38), treinta y siete (37), doce (12), treinta y seis (36), treinta y cinco (35) treinta y cuatro (34), treinta y tres (33), treinta y dos (32), treinta y uno (31) treinta (30), y veintinueve (29) en línea quebrada en longitud de ciento cincuenta y seis metros setenta y siete centímetros (156.77 Mts.), con la quebrada Pirineos. POR EL OCCIDENTE: En dirección sur-norte, del punto veintiocho (28) al punto veinticuatro (24) pasando por los puntos veintisiete (27), veintiséis (26) y veinticinco (25) en línea quebrada y en longitud de ciento cuarenta y cuatro metros cincuenta y nueve centímetros (144.59 Mts.), con la finca San Luis, de propiedad del LUIS GONZALEZ en parte, y con el predio denominado Puerto Churrias. POR EL NORTE: En dirección occidente - oriente, partiendo del punto veinticuatro (24) al punto catorce (14), pasando por los puntos: veintres (23), veintidos (22), veintiuno (21), veinte (20), diecinueve (19), dieciocho (18) diecisiete (17), dieciséis (16) y quince (15) en línea quebrada y en extensión total de ciento dieciocho metros treinta y dos centímetros (118.32 Mts.) con predios de CARLOS CIFUENTES, CLAUDIA LOPEZ y con la carretera que conduce a la Vereda La María. POR EL ORIENTE: En dirección norte-sur, en línea quebrada partiendo del punto catorce (14) al punto treinta y nueve (39), pasando por los puntos: diez (10), nueve (9) ocho (8) siete (7), seis (6), cinco (5), cuatro (4) tres (3), dos (2) cuarenta y dos (42), cuarenta y uno (41) y cuarenta (40), en extensión total de veinticinco (25) metros con veinticinco

10/5

centímetros.(225.25 Mts), con propiedades de CARMENZA CAMELO DE GARCIA, JULIO BARRERO, PEDRO OSORIO, LAURA TOCANCIPA, LUIS CARDENAS, ACUEDUCTO y carretera que de Anolaima va a la Vereda Calandaima". El anterior inmueble alinderado, tiene una construcción de una casa de dos pisos, en manostería, su primer piso consta de tres habitaciones, en tableta antigua rústica, sus puertas y ventanas en ornamentación, cocina, baño comedor, hall para entrar al baño enchapado en cerámica, con puerta en ornamentación, su segundo piso al cual se accede por unas escaleras en concreto, un baño enchapado con sus accesorios, dos habitaciones con sus puertas en ornamentación al igual que las ventanas, un baño enchapado en cerámica, una sala-comedor, se corrije, un espacio utilizado como comedor, el piso en madera sin ventanas ni puertas, su techo es eternit. tiene un Kiosko hecho enmadera y su cubierta en teja metálica. Unos corrales en madera y cubierta en teja metálica. Al predio se accede con un portón de color blanco en ornamentación. Tiene potreros con pasto de corte y pasto natural. De la anterior forma queda identificado, alinderado y descrito el inmueble a secuestrar. El Juzgado concede el uso de la palabra a la APODERADA DE LA PARTE ACTORA, quien manifiesta: "Respetuosamente le solicito al Despacho, que se declare legalmente secuestrado el anterior inmueble alinderado y descrito y a la vez se le haga entrega a la aquí Demandada para que quede en calidad de secuestre, haciendole las advertencias de ley, gracias".- De conformidad con lo manifestado por la Apoderada se designa como Secuestre a la señora YANETH VIVAS RINCON de conformidad con el Art. 595 numerales 2o y 3o. y del C.G.P., así las cosas, se posesiona como Secuestre. No habiendo oposición que resolver y encontrándose debidamente alinderado, identificado y descrito el bien inmueble, **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANOLAIMA-CUNDINAMARCA DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL BIEN INMUEBLE** distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **136-30801** de la Cámara de Comercio de Facatativá denominado "El Manantial" de propiedad de la señora YANETH DIAZ NARANJO a quien se le hace entrega en su condición de Secuestre y Demandada, haciendole las advertencias previstas en la ley acerca de la enajenación de bienes y del manejo como Auxiliar de la Justicia que adquiere, inmueble que se le deja en calidad de depósito, una vez impuesta de las normas legales, la Secuestre MANIFIESTA: "Acepte la designación hechas y procederé de conformidad". No siendo otro el motivo de la diligencia, para constancia, se firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,


MARGARITA ROSA FERIA GRIMADLO

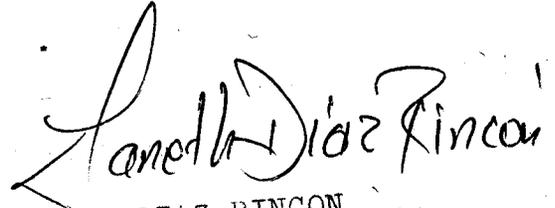
La Apoderada de Parte Actora


ANA LORENA CABEZAS ARIAS

Siguen firmas allrespaldo..ñ....

Vienen firmas.....

La Secuestre y Demandada,


YANETH DIAZ RINCON

El Secretario Ad Hoc,


JUAN EMILIO ROJAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANOLAIMA - CUNDINAMARCA
Carrera 5 N° 1-06, Segundo Piso
Telefax 091-8454002

Anolaima, 6 febrero de 2019

OFICIO N° 0037-19

Señores:
JUZGADO VEINTITRES CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 N° 14-33, Piso 8
BOGOTA D. C.

Ref. D.C. 123

PROCESO: EJECUTIVO N° 11001400302320180051700

Demandante: BANCOLOMBIA

Demandado: YANETH DIAZ RINCON

Comendidamente permítame remitirles, debidamente diligenciado, el Despacho Comisorio de la referencia. Va en un (1) cuaderno constante de 14 folios.

Atentamente,

CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
Secretaria

Anexo: Lo anunciado

jur.

187

JUZGADO 23 CIVIL MUEL
FEB 27 2019 09:16 007953

57



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., _____

08 JUL. 2019

EJECUTIVO No. 11001400302320180051700

Se agrega a las presentes diligencias el Despacho Comisorio No. 123 obrante a folios 41 a 56 del cuaderno de medidas cautelares, debidamente diligenciado, el cual se pone en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días, para los fines previstos en el artículo 40 Inc. 2 del C. G. P.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Claudia Rodríguez Beltrán
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ
(2 de 2)

Ardt

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación
ESTADO N° _____ fijado hoy
09 JUL. 2019
Luis Hernando Tojar Valbuena
LUIS HERNANDO TOJAR VALBUENA
Secretario

39



MUNICIPIO DE ANOLAIMA

"ANOLAIMA PRODUCTIVA, TURÍSTICA Y DE VALORES"

TESORERIA MUNICIPAL

NIT 899999426.3

LIQUIDACION OFICIAL DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

REFERENCIA
000000005048

| | | | |
|--|---|---------------------------|--|
| Número Catastral: 00 02 0002 0317 000 | Dirección: RANCHO Y PESEBRERAS LOS ZAMARROS | IDENTIFICACION DEL PREDIO | Tarifa x 1000 Predial 999.99 |
| Propietario: , DIAZ RINCON YANETH C.C.000051752158 | | | |

| | | | |
|--------------------------------|--|--|--------------------------------------|
| Vereda: Las Mercedes | Area de Terreno: 2 Hc-9967 M2-383 M2 | Fecha de Liquidación: 26/07/2019 | Tasa Interes Mora 26.92000 |
|--------------------------------|--|--|--------------------------------------|

| Años | Avaluos | Imp Predial | Adicionales | Saldo a Favor | Int. Predial | Total Predial | Capital CAR 1.5 x 1000 | CAR Interes | TOTALES |
|------------------|------------|-------------|-------------|---------------|--------------|---------------|---------------------------|-------------|---------|
| 19 | 55,286,000 | 442,288 | 17,692 | | 7,513 | 467,493 | 82,929 | 1,409 | 551,831 |
| TOTALES : | | 442,288 | 17,692 | 0 | 7,513 | 467,493 | 82,929 | 1,409 | 551,831 |

| | | | | | | |
|----------------|---------------|---------------|--------------|---------------|-----------|---------|
| RESUMEN | Total Predial | Corp Autonoma | Valor Recibo | Sin Descuento | Descuento | TOTALES |
| | 467,493 | 84,338 | 0 | 551,831 | 0 | 551,831 |

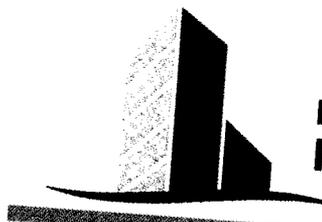
Contra la presente liquidación procede el recurso de reconsideracion dentro de los sesenta (60) días siguientes a su notificación

| | | |
|----------------------|----------------------------|-------------------------|
| Paguese Hasta | Fecha 26/07/2019 | Valor 551,831 |
|----------------------|----------------------------|-------------------------|

--- CONTRIBUYENTE ---

Procesado

59



CORPORACIÓN
**LONJA NACIONAL DE
PROPIEDAD RAÍZ**

AVALÚO COMERCIAL

EL MANANTIAL
ANTES RANCHO Y PESEBRERAS LOS ZAMARROS
MUNICIPIO DE ANOLAIMA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

AC 5660-19



SOLICITADO POR:
BANCOLOMBIA

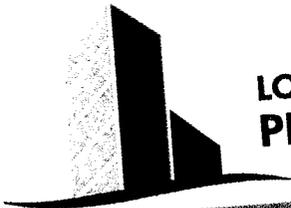
Mayo 15 de 2019

RNA
Registro Nacional de
Avaluadores

CONTAMOS CON VALUADORES
REGISTRADOS EN:

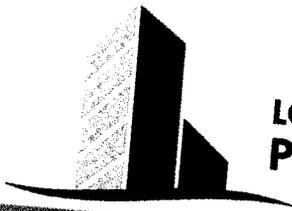
RAA
Asociación de Registradores de Antioquia

SEDE PRINCIPAL ☎ Carrera 57 No. 44A - 21 Bogotá D.C. ☎ 755 7230 ☎ 311 477 9047 - 318 693 1261 - 317 649 0521 ☎ avaluos@lonja-nacional.co



CORPORACIÓN
**LONJA NACIONAL DE
PROPIEDAD RAÍZ**

| CONTENIDO | |
|------------------|---|
| 1 | LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE EN LA ZONA4 |
| 2 | INFORMACIÓN BÁSICA5 |
| 2.1 | TIPO DE INMUEBLE5 |
| 2.2 | OBJETO DEL AVALÚO5 |
| 2.3 | MÉTODO DEL AVALÚO5 |
| 2.4 | MUNICIPIO5 |
| 2.5 | DEPARTAMENTO5 |
| 2.6 | DESTINACIÓN ACTUAL5 |
| 2.7 | VIGENCIA DEL AVALÚO5 |
| 2.8 | DOCUMENTOS CONSULTADOS5 |
| 2.9 | PROPÓSITO DEL AVALÚO:6 |
| 2.10 | FECHA DE LA VISITA6 |
| 2.11 | FECHA DEL INFORME6 |
| 2.12 | FECHA APORTE DOCUMENTOS7 |
| 3 | ASPECTOS JURÍDICOS7 |
| 3.1 | PROPIETARIOS7 |
| 3.2 | TÍTULO DE ADQUISICIÓN7 |
| 3.3 | MATRÍCULA INMOBILIARIA7 |
| 3.4 | CÉDULA CATASTRAL7 |
| 3.5 | CONCEPTO JURÍDICO7 |
| 3.6 | ESTRATO8 |
| 4 | GENERALIDADES DEL SECTOR8 |
| 4.1 | VÍAS DE ACCESO8 |
| 4.1.1 | ESTADO DE CONSERVACIÓN8 |
| 4.2 | INFORMACIÓN DEL SECTOR9 |
| 5 | DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE9 |
| 5.1 | UBICACIÓN DEL INMUEBLE9 |
| 5.2 | DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE9 |
| 5.3 | CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO9 |



CORPORACIÓN
**LONJA NACIONAL DE
PROPIEDAD RAÍZ**

5.3.1 TOPOGRAFÍA 9

5.3.2 FORMA..... 9

5.3.3 VÍAS DE ACCESO 9

5.3.4 ESTADO ACTUAL DE LA CONSTRUCCIÓN 11

5.3.5 SERVICIOS PÚBLICOS DEL SECTOR..... 11

5.4 ÁREAS DEL INMUEBLE 11

5.4.1 SUPERFICIE..... 11

5.4.2 CONSTRUCCIONES..... 12

5.4.3 DETALLES DE LAS CONSTRUCCIONES..... 13

5.5 LINDEROS..... 13

5.6 SERVICIOS PÚBLICOS DEL PREDIO 13

6 NORMATIVIDAD..... 14

6.1 CONDICIONES AGRONÓMICAS 16

6.2 CONDICIONES CLIMÁTICAS..... 17

6.3 CARACTERIZACIÓN DE CULTIVOS..... 17

7 CONSIDERACIONES GENERALES Y ECONÓMICAS 18

8 METODOLOGÍA DE LA VALUACIÓN 20

8.1 DETERMINACIÓN DEL VALOR 20

8.2 DETERMINACIÓN DEL VALOR DE CONSTRUCCIONES 23

8.3 VALOR DEL TERRENO..... 24

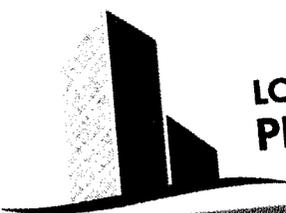
9 OTRAS CONSIDERACIONES 25

10 CERTIFICACIÓN DE AVALÚO 26

11 REGISTRO FOTOGRÁFICO..... 27

60

SEDE PRINCIPAL Carrera 57 No 44A - 21 Bogotá D.C. 755 7230 311 477 9047 - 318 693 1261 - 317 649 0521 avaluos@lonja-nacional.co

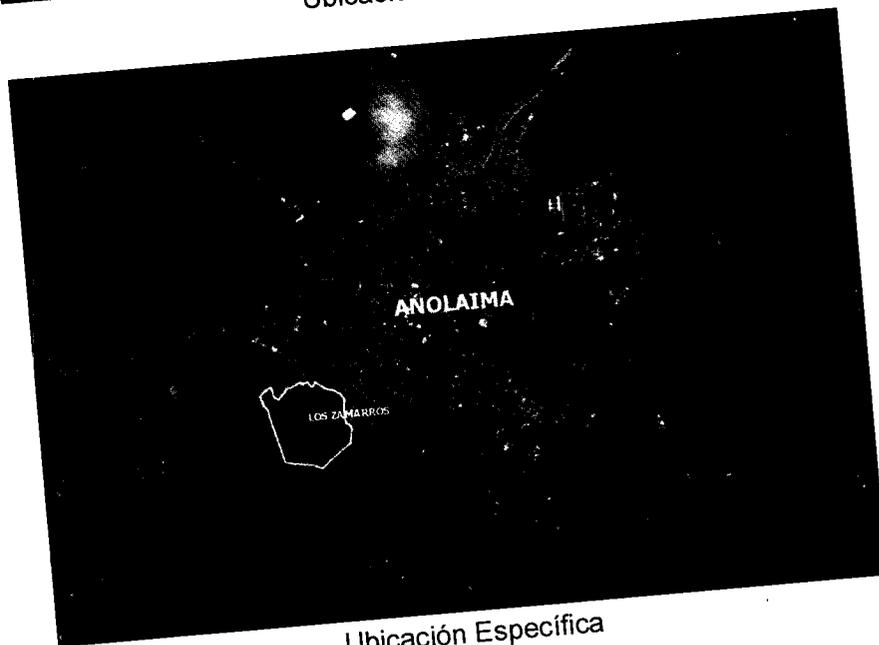


CORPORACIÓN
**LONJA NACIONAL DE
PROPIEDAD RAÍZ**

1 LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE EN LA ZONA

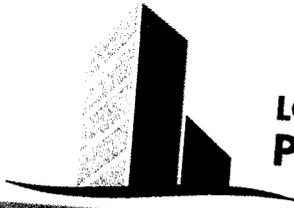


Ubicación General



Ubicación Específica

COORDENADAS DE GEORREFERENCIACIÓN
Latitud: 4°20'37.48"N Longitud: 73°27'3.56"O



2 INFORMACIÓN BÁSICA

2.1 TIPO DE INMUEBLE

Finca – Inmueble Rural.

2.2 OBJETO DEL AVALÚO

El objeto del presente informe es determinar el valor comercial de la Finca denominada El Manantial, ubicado en la salida sur del caso urbano del municipio de Anolaima, Cundinamarca.

2.3 MÉTODO DEL AVALÚO

Método de Comparación de Mercado.

2.4 MUNICIPIO

Anolaima.

2.5 DEPARTAMENTO

Cundinamarca.

2.6 DESTINACIÓN ACTUAL

Agropecuario.

2.7 VIGENCIA DEL AVALÚO

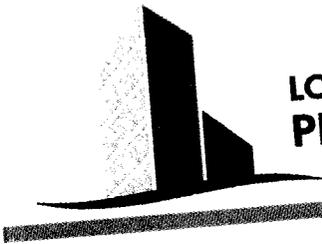
De acuerdo a lo establecido por los Decretos 1420/1998 y Numeral 7° del Artículo 2° del Decreto 422 de Marzo 8 del 2.000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su expedición, siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble avaluado no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

2.8 DOCUMENTOS CONSULTADOS

Certificado de Tradición y Libertad 156-30801 Impreso el 15 de Mayo de 2019 expedido por el Círculo Registral 156 de Facatativá en el Departamento de Cundinamarca y la Escritura Pública No. 1826 del 25 de Junio de 2014 expedido por la notaria Treinta y nueve (39) del Círculo de Bogotá D.C.

2.9 PROPÓSITO DEL AVALÚO:

Por medio del presente estudio se pretende determinar el valor comercial del inmueble, de modo que al ser sometido al mercado de oferta y demanda, se logre su comercialización por un precio justo dentro de un tiempo razonable, y en condiciones normales de forma de pago.



CORPORACIÓN
**LONJA NACIONAL DE
PROPIEDAD RAÍZ**

2.10 FECHA DE LA VISITA
Mayo 11 de 2019.

2.11 FECHA DEL INFORME
Mayo 15 de 2019.

2.12 FECHA APORTE DOCUMENTOS
Mayo 15 de 2019.

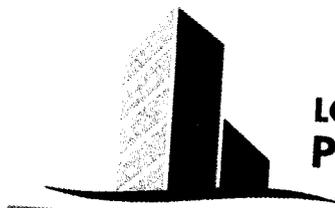
 avaluos@lonja-nacional.co

 311 477 9047 - 318 693 1261 - 317 649 0521

 755 7230

 **SEDE PRINCIPAL**  Carrera 57 No 44A - 21 Bogotá D.C.

62



CORPORACIÓN LONJA NACIONAL DE PROPIEDAD RAÍZ

3 ASPECTOS JURÍDICOS

3.1 PROPIETARIOS

DÍAZ RINCÓN YANETH C.C. 51.752.158

3.2 TITULO DE ADQUISICIÓN

Escritura Pública No. 1826 del 25 de Junio de 2014 expedido por la notaria Treinta y nueve (39) del Círculo de Bogotá D.C. (Modo de Adquisición: 0125 Compraventa),

3.3 MATRÍCULA INMOBILIARIA

156-30801

3.4 CÉDULA CATASTRAL

250400002000000020317000000000

3.5 CONCEPTO JURÍDICO

De acuerdo con el Certificado de Tradición y Libertad 156-30801 Impreso el 15 de Mayo de 2019 expedido por el Círculo Registral 156 de Facatativá en el Departamento de Cundinamarca, en la Anotación No. 011 el predio posee Embargo Ejecutivo con acción personal N.11001400302320180051700 (Medida Cautelar) bajo el Oficio 1632 del 29/05/2018 del Juzgado 023 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Lo anterior no constituye un estudio de títulos.

3.6 ESTRATO

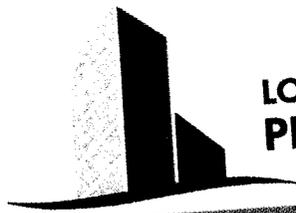
No aplica, el inmueble es Rural.

SEDE PRINCIPAL Carrera 57 No 44A - 21 Bogotá D.C. 755 7230 311 477 9047 - 318 693 1261 - 317 649 0521 avaluos@lonja-nacional.co



CONTAMOS CON VALUADORES
REGISTRADOS EN:





4 GENERALIDADES DEL SECTOR

El sector donde se encuentran ubicados los inmuebles objeto de estudio, es de tipo rural según normativa del POT pero se encuentra junto al casco urbano del municipio de Anolaima, se caracteriza su uso agropecuario del inmueble destinado a pesebreras. El municipio de Anolaima está ubicado en el pie de monte de uno de los brazos de la Cordillera Oriental, denominado Cruz Verde. Limita al Norte con Guayabal de Siquima y Albán, por el límite oriental tiene a Facatativá y Zipacón, por el límite sur con Cachipay y por el Occidente con Quipile y Bituima. Se encuentra ubicado a 1657 m.s.n.m.

4.1 VÍAS DE ACCESO

El principal ingreso al casco urbano de Anolaima se da mediante la vía Anolaima – Quipile y Anolaima – Cayunda por el costado sur, Anolaima – Corralejas por el costado norte, y por el costado oriental la vía arterial que comunica al municipio con Bogotá D.C.

4.1.1 ESTADO DE CONSERVACIÓN

Las vías del costado sur y norte del municipio se encuentran en estado carretable pero destapado y semi pavimentadas en un estado regular de conservación.

La vía principal del casco urbano ubicada al costado oriental del municipio se encuentra en un buen estado de conservación, debidamente pavimentada.

4.2 INFORMACIÓN DEL SECTOR

Sector rural con vías carretables destapadas y semi pavimentadas en regular estado de conservación, el sector cuenta con energía eléctrica y acueducto. El sector se consolida de tipo agropecuario.

avaluos@lonja-nacional.co

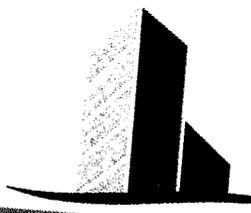
311 477 9047 - 318 693 1261 - 317 649 0521

755 7230

Carrera 57 No 44A - 21 Bogotá D.C.

SEDE PRINCIPAL

63



CORPORACIÓN LONJA NACIONAL DE PROPIEDAD RAÍZ

5 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

5.1 UBICACIÓN DEL INMUEBLE

El inmueble objeto de avalúo se encuentra ubicado en el costado sur del casco urbano del municipio, no obstante categorizado como uso rural. Entre la proyección de las carreras 3 y 5. Denominado El Manantial.

5.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

El inmueble posee un uso agropecuario.

5.3 CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO

5.3.1 TOPOGRAFÍA

Plana.

5.3.2 FORMA

Irregular.

5.3.3 VÍAS DE ACCESO



PANORÁMICA VÍA DE ACCESO AL INMUEBLE COSTADO ORIENTAL



CONTAMOS CON VALUADORES
REGISTRADOS EN:



SEDE PRINCIPAL Carrera 57 No 44A - 21 Bogotá D.C. 755 7230 311 477 9047 - 318 693 1261 - 317 649 0521 avaluos@lonja-nacional.co

CORPORACIÓN
**LONJA NACIONAL DE
PROPIEDAD RAÍZ**



PANORÁMICA VÍA DE ACCESO AL INMUEBLE COSTADO OCCIDENTAL



PANORÁMICA VÍA DE ACCESO INTERNA DEL INMUEBLE

avajuos@lonja-nacional.co

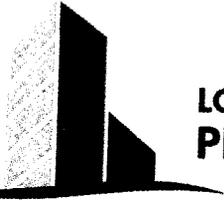
311 477 9047 - 318 693 1261 - 317 649 0521

755 7230

Carrera 57 No 44A - 21 Bogotá D.C.

SEDE PRINCIPAL

64



CORPORACIÓN LONJA NACIONAL DE PROPIEDAD RAÍZ

5.3.4 ESTADO ACTUAL DE LA CONSTRUCCIÓN

Al momento de la visita no se tuvo acceso al inmueble pero se evidenció la existencia de construcciones en su interior las cuales no tienen un aparente mal estado de conservación, no obstante se realiza la aclaración de que se encuentra sujeto a verificación la información sobre su conservación y vida remanente.

5.3.5 SERVICIOS PÚBLICOS DEL SECTOR

| | |
|-------------------|------|
| Energía | : Sí |
| Alcantarillado | : Sí |
| Acueducto | : Sí |
| Alumbrado Público | : Sí |
| Gas Natural | : No |
| Telefonía | : No |

5.4 ÁREAS DEL INMUEBLE

5.4.1 SUPERFICIE

| | |
|-----------------------------|----------------------------------|
| Departamento: | 25 - Cundinamarca |
| Municipio: | 040 - Anolaima |
| Código Predial Nacional: | 250400002000000020317000000000 |
| Código Predial: | 25040000200020317000 |
| Destino económico: | Agropecuario |
| Dirección: | RANCHO Y PESEBRERAS LOS ZAMARROS |
| Área de terreno: | 2 Ha, 9967 m2 |
| Área de construida: | 383 m2 |
| Cantidad de construcciones: | 4 |

CONSULTA INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

| DESCRIPCIÓN | ÁREA HA |
|----------------------|----------|
| Terreno El Manantial | 3.023602 |

El valor entre IGAC y la documentación oficial proporcionada difiere por 269.02 m² con los resultados obtenidos en el registro del IGAC; además, la medición realizada a partir del respectivo archivo digital del predio (Shapefile) se obtiene un área de 33354 m², una diferente de 3117.98 m² respecto a la documentación suministrada.



CORPORACIÓN
**LONJA NACIONAL DE
PROPIEDAD RAÍZ**

Por lo anterior, para objeto del presente avalúo, se adelantará sobre la documentación suministrada (Escritura Pública y Certificado de Tradición y Libertad).

Fuente: Certificado de Tradición y Libertad 156-30801 Impreso el 15 de Mayo de 2019 expedido por el Círculo Registral 156 de Facatativá en el Departamento de Cundinamarca y corroborado sobre la Escritura Pública No. 1826 del 25 de Junio de 2014 expedido por la notaria Treinta y nueve (39) del Círculo de Bogotá D.C.

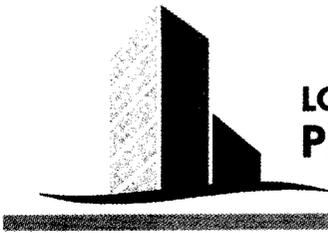
5.4.2 CONSTRUCCIONES

Una vez realizada la visita se encuentran 2 construcciones las cuales a partir de la revisión y por sus características descritas del inmueble se consideran como objeto de valor, empero la visita fue realizada por metodología de Fachada, aunque las construcciones constituyen valor, el mismo se ve reflejado por aproximaciones que pudieron ser apreciadas en las inmediaciones del predio.

Según el respectivo estudio en el Geoportal del IGAC mediante la consulta catastral, se obtienen las respectivas áreas de las edificaciones existentes y comprobadas en campo.

| DESCRIPCIÓN | ÁREA CONSTRUIDA |
|-----------------------|--------------------|
| Casa de Habitación | 193 m ² |
| Establos - Pesebreras | 166 m ² |

NOTA: Para el presente avalúo no se obtuvo acceso al inmueble para determinar las características físicas del inmueble, por lo que se realiza sobre el supuesto de que el inmueble cumple con los estándares mínimos de habitabilidad, según solicitud expresa de Bancolombia.



5.4.3 DETALLES DE LAS CONSTRUCCIONES

| CASA DE HABITACIÓN | |
|----------------------|--------------------------------|
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN |
| ESTRUCTURA | Tradicional |
| MUROS | Mampostería |
| CUBIERTA | Teja de Fibrocemento |
| ESTABLO - PESEBRERAS | |
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN |
| ESTRUCTURA | Bahareque y refuerzo de madera |
| CUBIERTA | Teja de Metal |

Las especificaciones descritas anteriormente están sujetas a verificación de las edificaciones de forma más puntual, las características son las encontradas al momento de la visita desde las inmediaciones del inmueble.

5.5 LINDEROS

Contenidos en la Escritura Pública No. 1826 del 25 de Junio de 2014 expedido por la notaria Treinta y nueve (39) del Círculo de Bogotá D.C.

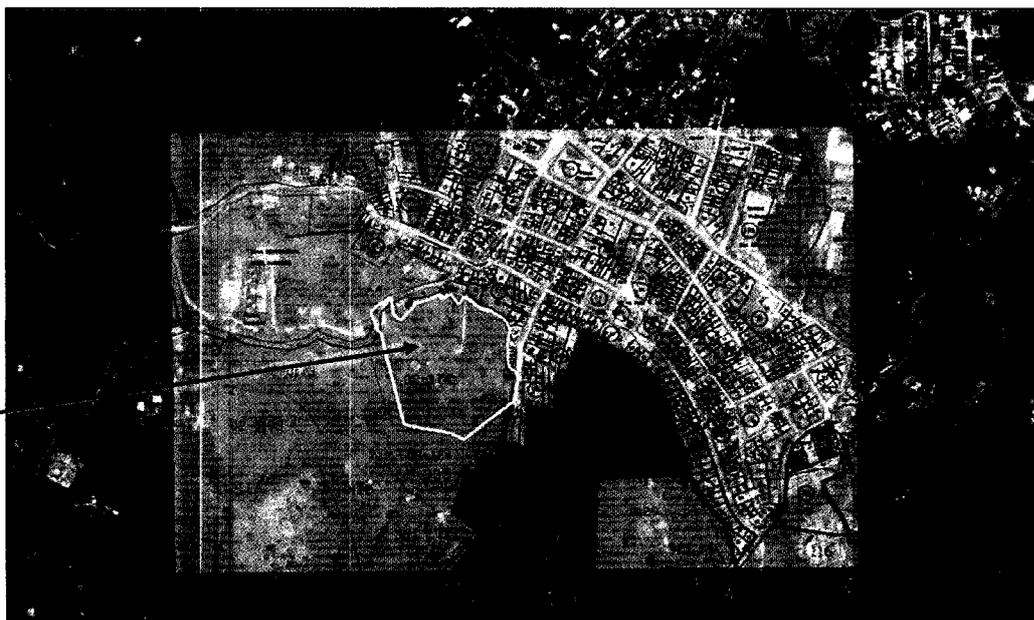
5.6 SERVICIOS PÚBLICOS DEL PREDIO

Debido a que no pudo realizarse el ingreso al inmueble ni contactarse con la persona a cargo para la coordinación de la información referente al inmueble, no fue posible determinar la existencia de servicios públicos del inmueble.

65

6 NORMATIVIDAD

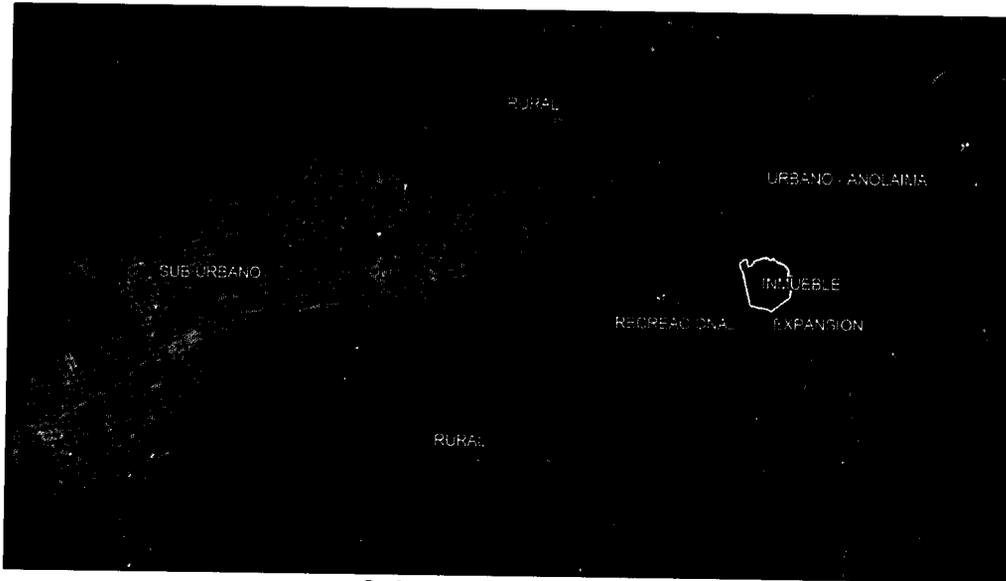
El municipio de Anolaima - Cundinamarca, adopta el Esquema de Ordenamiento territorial mediante el acuerdo No. 008 del 2002, para cuatro periodos constitucionales de la administración municipal, se definen y reglamentan los usos del suelo para su jurisdicción y se adoptan las normas orientadas al desarrollo urbanístico, físico y social del municipio.



Ubicación del inmueble sobre cobertura de la tierra

El inmueble se constituye como en suelo rural a pesar de encontrarse adjunto al casco urbano en un sector múltiple de consolidación, definido en la presente ley en el Artículo 33, capítulo III – Suelo Rural.

El respectivo análisis fue realizado a partir de la documentación oficial suministrada por el Municipio en su compendio de áreas suministradas a partir de la distribución geográfica en coordenadas cartesianas planas las cuales fueron convertidas a coordenadas elipsoidales y realizada la respectiva identificación con el inmueble objeto de estudio.

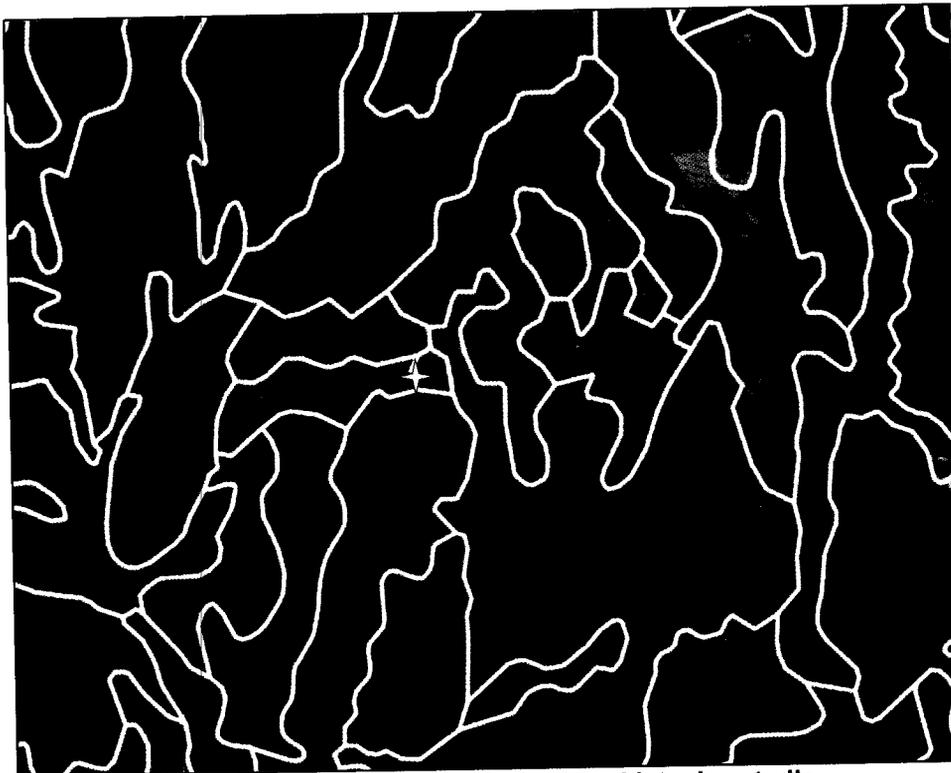


Cobertura del uso de suelo

A partir de la revisión geográfica de la ubicación del inmueble, se encuentra constituido como suelo rural, destinado a agropecuario y su respectivo estudio se desarrolla así mismo con vocación agropecuaria.

6.1 CONDICIONES AGRONÓMICAS

Las condiciones agronómicas del inmueble son obtenidas de las unidades cartográficas las cuales reflejan las condiciones agrológicas del suelo en cuestión.



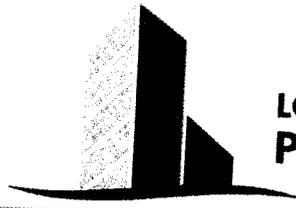
Clase agrológica del inmueble objeto de estudio

El inmueble se ubica entre dos clases agrológicas; una correspondiente a Zona Urbana y la otra clase correspondiente a la Unidad MQXb la cual es descrita a continuación:

Paisaje: Montaña.

Clima: Medio Húmedo.

La unidad posee un tipo de relieve de Abanicos terraza diluviales, en la litología se aprecian Depósitos clásticos hidrogravigénicos, para las características del terreno se tiene Relieve ligeramente inclinado con pendientes 3-7%, afectado en sectores por erosión hídrica laminar ligera y frecuente pedregosidad superficial.



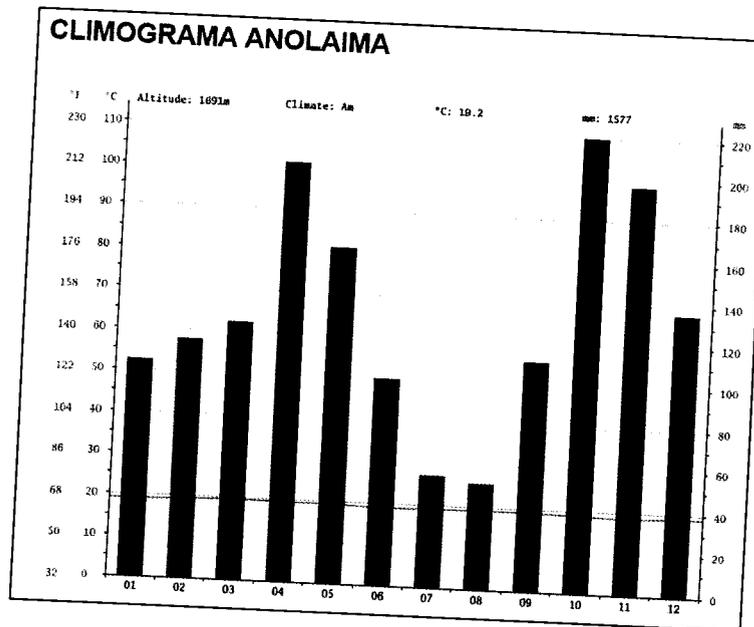
CORPORACIÓN
**LONJA NACIONAL DE
PROPIEDAD RAÍZ**

En cuanto a los suelos se aprecian Suelos moderadamente profundos a superficiales, moderadamente bien drenados, de texturas finas a medias, reacción muy fuerte a fuertemente ácida, saturación de aluminio media y fertilidad baja a moderada.

El componente de la unidad corresponde a Tipo Asociación: Humic Hapludults; Typic Hapludults; Typic Hapludults. Su perfil es CU-138; CU-115, en un porcentaje de 65; 35.

6.2 CONDICIONES CLIMÁTICAS

| ÍTEM | CARACTERÍSTICAS |
|---------------|-------------------------|
| ALTURA | 710 msnm |
| TEMPERATURA | 19.2°C aproximadamente. |
| PRECIPITACIÓN | 1577 mm Año (promedio) |
| PISO TÉRMICO | Cálido. |



6.3 CARACTERIZACIÓN DE CULTIVOS

Actualmente el inmueble no posee cultivos.



CONTAMOS CON VALIADORES
REGISTRADOS EN:



7 CONSIDERACIONES GENERALES Y ECONÓMICAS

Para el presente avalúo no se obtuvo acceso al inmueble para determinar las características físicas del inmueble, por lo que se realiza sobre el supuesto de que el inmueble cumple con los estándares mínimos de habitabilidad, no obstante sus consideraciones y valores están sujetos a cambios una vez sea realizada la visita interior del inmueble.

Adicionalmente a las características más relevantes de la unidad a avaluar, expuestas en el presente estudio, en la determinación del justiprecio se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones generales:

Las características generales del sector.

La ubicación específica del inmueble

Las vías de acceso al sector y sus servicios generales de infraestructura del sector

La edad y el actual estado de conservación de las construcciones.

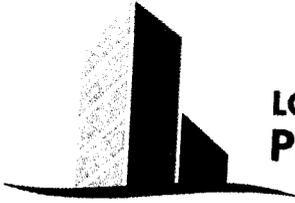
El grado de desarrollo, categoría y homogeneidad del sector

El resultado corresponde al valor comercial del inmueble expresado en dinero, entendiéndose por valor comercial aquel que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado, por una propiedad, en un mercado competitivo y abierto con alternativas de negociación y sin existencia de estímulos indebidos.

El avalúo practicado no tiene aspectos de orden jurídico de ninguna índole, tales como titulación, tradición, ni vicios ocultos de carácter legal la inspección se hizo con carácter de observación valuatoria, esto significa que no es del objeto del avalúo: mediciones, acotaciones, descripción detallada de espacios, acabados, sistemas constructivos, análisis de fatiga de materiales, ni vicios ocultos de carácter físico y/o técnico existentes al momento de la inspección

Para efectos de la estimación del valor del bien avaluado, adicionalmente se han tenido en cuenta los avalúos recientes y las transacciones en los sectores a los que homogéneamente pertenece el inmueble.

El avalúo es un concepto de carácter exclusivamente económico que busca estimar un valor a una fecha dada y bajo un contexto micro y macro económico determinado. Es en esencia una herramienta para la toma de decisiones de carácter gerencial.



CORPORACIÓN
**LONJA NACIONAL DE
PROPIEDAD RAÍZ**

El resultado de este informe de Avalúo, es un concepto que se considera como un consejo o dictamen y no comprometen la responsabilidad de quien los emite, ni son de obligatorio cumplimiento o ejecución. Art. 25 del Código Contencioso Administrativo.

SEDE PRINCIPAL  Carrera 57 No 44A - 21 Bogotá D.C.  755 7230  311 477 9047 - 318 693 1261 - 317 649 0521  avaluos@lonja-nacional.co

CORPORACIÓN
LONJA NACIONAL DE
PROPIEDAD RAÍZ

8 METODOLOGÍA DE LA VALUACIÓN

8.1 DETERMINACIÓN DEL VALOR

Para establecer el valor de los inmuebles se utilizó el método de mercado, técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

| MERCADO INMOBILIARIO | | | | | | | | | | | | |
|----------------------|--|---------------------|----------------|------------|----------------|--------------------------|-------------|--------|-----------------------|--------------------|---------------|--|
| No | DIRECCION | ÁREA DE TERRENO /HA | VALOR OFERTA | DEPURACIÓN | VALOR DEPURADO | VALOR TOTAL CONSTRUCCIÓN | F.UBICACION | F.ÁREA | VALOR /HA SIN DEPURAR | VALOR /HA DEPURADO | CONTACTO | FUENTE |
| 1 | Finca en Vereda Puente Tierra, destino agropecuario y vivienda campestre | 0,32 | \$ 300.000.000 | 5% | \$285.000.000 | \$24.800.000 | MU | AMME | 813.125.000,00 | \$520.400.000 | 3158980301 | fincaraiz.com.co/f inca-venta/anolaima/vereda_puente_tierra-det-4397272.aspx |
| 2 | Finca en Vereda San Agustín, destino agropecuario y casa campestre | 7,727 | \$ 650.000.000 | 5% | \$617.500.000 | \$25.000.000 | PU | AM | 76.679.176,91 | \$68.782.780 | 3125823208 | metrocuadrado.com/inmueble/venta-finca-anolaima-3-habitaciones-2-banos-4-garajes/5064-M2363845 |
| 3 | Finca en Vereda Corama, destino agropecuario | 2 | \$ 400.000.000 | 5% | \$380.000.000 | \$25.600.000 | PU | S | 177.200.000,00 | \$198.464.000 | 3212883403 | fincaraiz.com.co/f inca-venta/anolaima/vereda_corama-det-3312944.aspx |
| 4 | Finca en Vereda San Juanito, uso cafetero, construcción en buen estado | 0,9043 | \$ 270.000.000 | 5% | \$256.500.000 | \$118.730.000 | MU | AME | 152.349.883,89 | \$115.785.912 | 3007710040 | fincaraiz.com.co/f inca-venta/anolaima/vereda_san_juanito-det-4441958.aspx |
| 5 | Finca en Vereda Montelargo, destino agropecuario | 1,5 | \$ 350.000.000 | 5% | \$332.500.000 | \$70.000.000 | MU | S | 175.000.000,00 | \$140.000.000 | 3114490607 | fincaraiz.com.co/f inca-venta/anolaima/vereda_montelargo-det-4482892.aspx |
| 6 | Finca en Vereda El Cambulo, destino agropecuario y vivienda campestre | 1,47 | \$ 490.000.000 | 5% | \$465.500.000 | \$82.500.000 | S | AME | 280.544.217,69 | \$247.517.007 | 3156973364 | fincaraiz.com.co/f inca-venta/anolaima/vereda_san_isidro_cambulo-det-4301372.aspx |
| 7 | Finca en vereda San Agustín, destino agropecuario sin vivienda | 5,12 | \$ 450.000.000 | 5% | \$427.500.000 | \$0 | PU | AM | 83.496.093,75 | \$107.542.969 | 3022462730 | fincaraiz.com.co/f inca-venta/anolaima/vereda_san_agustin-det-4508451.aspx |
| 8 | Finca en Vereda Calandaima, destino agropecuario y vivienda | 1 | \$ 130.000.000 | 5% | \$123.500.000 | \$36.000.000 | PU | AME | 87.500.000,00 | \$93.300.000 | 3213192492 | https://anolaima.oly.com.co/finca-para-la-venta-en-anolaima-10-000-mts-vereda-calandaima-a-10-minutos-del-pueblo-iiid-1004836879 |
| | | | | | | | | | | PROMEDIO | \$99.801.916 | |
| | | | | | | | | | | DESVIACIÓN | \$7.277.341 | |
| | | | | | | | | | | COEF VARIACIÓN | 7,2918% | |
| | | | | | | | | | | LÍMITE INFERIOR | \$82.524.575 | |
| | | | | | | | | | | LÍMITE SUPERIOR | \$107.079.257 | |

VALOR ADOPTADO POR HA \$100.000.000

avaluos@lonja-nacional.co

311 477 9047 - 318 693 1261 - 317 649 0521

755 7230

SEDE PRINCIPAL Carrera 57 No 44A - 21 Bogotá D.C.

69

CORPORACIÓN LONJA NACIONAL DE PROPIEDAD RAÍZ



ESPACIALIZACIÓN DE LAS OFERTAS

Se encontró un total de 8 (Ocho) ofertas de mercado de fincas ubicadas en el mismo sector y aledaños, geoeconómicamente comparables con la unidad objeto de estudio, de las cuales se tomaron las ofertas 2, 7 y 8 como objeto de comparación por sus características de ubicación, área y uso respectivo.

Teniendo en cuenta que el valor promedio/ha es \$99.801.916 con un coeficiente de variación del 7.2918% menor a 7,5% según lo establecido por el Artículo 11 de la Resolución 620 de 2008 del IGAC, con valores de límite inferior de \$92.524.575/Ha y límite superior de \$107.079.257/Ha, el promedio puede tomarse como el valor más probable, valor asumido en \$100.000.000 /ha. Para el cálculo del terreno se descontó un valor de acuerdo al tipo de construcción de cada una de las ofertas para hallar el valor residual por hectárea.

La muestra se homogenizó con base en factores de oferta, ubicación y área, tomando para las mismas características que el inmueble objeto de valoración como 1.

Cabe mencionar que en el sector inmediato existe una muy baja oferta de inmuebles rurales en venta, posiblemente y según lo determinado en campo, por los rendimientos agropecuarios del sector.

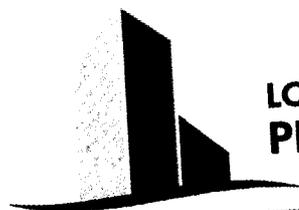
Las ofertas que no fueron tenidas como objeto de comparación de mercado son debido a su ubicación y cercanía con diferentes actividades o usos, los cuales presentan un uso

SEDE PRINCIPAL Carrera 57 No 44A - 21 Bogotá D.C. 755 7230 311 477 9047 - 318 693 1261 - 317 649 0521 avaluos@lonja-nacional.co



CONTAMOS CON VALUADORES
REGISTRADOS EN:





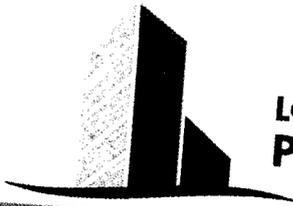
CORPORACIÓN
**LONJA NACIONAL DE
PROPIEDAD RAÍZ**

más intensivo en agricultura o una mejor ubicación respecto a vías principales de comunicación.

| FACTOR UBICACIÓN | | |
|-------------------|----------|-------|
| DESCRIPCIÓN | NOTACIÓN | VALOR |
| Peor Ubicado | PU | 1,1 |
| Ubicación Similar | S | 1 |
| Mejor Ubicado | MU | 0,8 |

| FACTOR ÁREA | | |
|------------------|----------|-------|
| DESCRIPCIÓN | NOTACIÓN | VALOR |
| Área mucho mayor | AMM | 1,2 |
| Área mayor | AM | 1,1 |
| Área similar | S | 1 |
| Área menor | AME | 0,95 |
| Área mucho menor | AMME | 0,8 |

FACTORES APLICADOS



8.2 DETERMINACIÓN DEL VALOR DE CONSTRUCCIONES

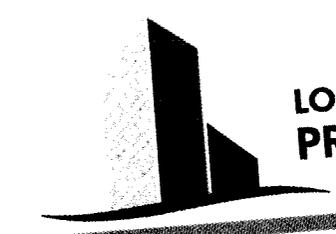
Este método de avalúo busca establecer el valor comercial de un inmueble, partir de calcular cuánto cuesta, hoy, producir una construcción equiparable en términos funcionales, número de espacios, de baños, y demás elementos que la conformen, con los materiales y técnicas usuales en el momento de hacer el avalúo y no necesariamente con las características que tenga el bien, por cuanto en muchas oportunidades en su fabricación se emplearon materiales y técnicas no disponibles en el momento.

Lógicamente que si el bien, por ejemplo, se trata de una casa con muros de carga, en ladrillo, cubierta en teja de barro, con muros interiores con pañete, pisos en tablón de, cocina y baños en los cuales se emplearon materiales disponibles en el mercado, el cálculo deberá referirse a los mismos elementos pero tomando como precio los que tengan dichos materiales en el momento de hacer el avalúo (precios de hoy). Para obtener un valor real del inmueble (m²) se tiene en cuenta el estado de conservación y se utilizará las Normas de tasación Urbana de FITTO Y CORVINI.

Como el inmueble objeto de avalúo ya ha sido utilizado durante un período de tiempo es necesario descontarle este tiempo, aplicando un método de depreciación.

| Calificación | Descripción |
|--------------|--|
| 1 | Nuevo sin reparaciones. |
| 2 | Estado bueno de conservación, requiere algunas reparaciones de poca importancia. |
| 3 | Requiere reparaciones sencillas. |
| 4 | Necesita reparaciones importantes. |
| 5 | Sin valor |

SEDE PRINCIPAL Carrera 57 No 44A - 21 Bogotá D.C. 755 7230 311 477 9047 - 318 693 1261 - 317 649 0521 avalueros@lonja-nacional.co



**CORPORACIÓN
LONJA NACIONAL DE
PROPIEDAD RAÍZ**

A continuación se muestra el análisis:

CALCULO DEL VALOR POR ESTADO DE CONSERVACIÓN SEGÚN FITTO Y CORVINI

| ÍTEM | EDAD APARENTE | VIDA ÚTIL | EDAD EN % DE VIDA | ESTADO DE CONSERVACIÓN | DEPRECIACIÓN | VALOR REPOSICIÓN | VALOR DEPRECIADO | VALOR FINAL | VALOR ADOPTADO | ÁREA m ² | VALOR TOTAL |
|-----------------------------------|---------------|-----------|-------------------|------------------------|--------------|------------------|------------------|-------------|----------------|---------------------|-------------------|
| CASA DE HABITACIÓN | 30 | 100 | 30,00% | 3 | 34,07% | \$ 600.000 | \$204.421 | \$395.579 | \$ 395.000 | 193,00 | 76.235.000 |
| ESTABLO - PESEBRERAS | 30 | 70 | 42,86% | 3,5 | 53,58% | \$ 180.000 | \$96.442 | \$83.558 | \$ 85.000 | 166,00 | 14.110.000 |
| VALOR TOTAL CONSTRUCCIONES | | | | | | | | | | | 90.345.000 |

8.3 VALOR DEL TERRENO

De acuerdo al estudio de mercado realizado se tomó el valor promedio de terreno en \$95.000.000/Ha, donde se descontó el valor de las construcciones en oferta para así hallar el valor residual del terreno.

| DESCRIPCIÓN | ÁREA (ha) | VALOR / ha | VALOR TOTAL |
|---------------------------|-----------|----------------|-----------------------|
| TERRENO EL MANANTIAL | 3,0236 | \$ 100.000.000 | \$ 302.360.000 |
| VALOR TOTAL AVALUO | | | \$ 302.360.000 |

avaliuos@lonja-nacional.co

311 477 9047 - 318 693 1261 - 317 649 0521

755 7230

Carrera 57 No 44A - 21 Bogotá D.C.

SEDE PRINCIPAL

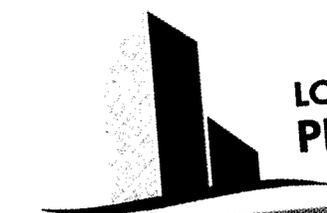
9 OTRAS CONSIDERACIONES

El inmueble se encuentra con destinación agropecuaria al momento de la visita de fachada; desde sus inmediaciones se pueden observar presencia de semovientes, y construcciones, pero en un aparente estado deteriorado de conservación para la destinación turística como se conocía su destinación anterior según consulta en el sector.

El terreno presenta una topografía variable, en el costado oriental presenta una pendiente ligeramente inclinada entre el 5% y 7%, en el costado occidental presenta una topografía semi plana que se extiende hasta la parte sur del inmueble (Pendientes entre 1% y 5%).

Analizados todos los factores relacionados e introducidos las observaciones pertinentes por parte del comité técnico de Avalúos Corporativos, éste aprueba unánimemente los valores consignados en el informe final. El valor razonable expresado en dinero; entendiéndose por valor comercial aquel que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado respectivamente por una propiedad en un mercado en condiciones normales; entendiéndose por condiciones normales, el hecho de que un inmueble se venda sin presiones de la oferta ni de la demanda, con tiempo suficiente, con tasas de interés razonable y con disponibilidad de crédito razonable; es decir, en una economía que tenga un flujo razonable de efectivo.

71



CORPORACIÓN
**LONJA NACIONAL DE
PROPIEDAD RAÍZ**

10 CERTIFICACIÓN DE AVALÚO

| FINCA EL MANANTIAL | | | | VALOR TOTAL |
|-----------------------------|----------|----|----------------|-----------------------|
| DESCRIPCIÓN | ÁREA | | VALOR UND | |
| TERRENO | 3,023600 | Ha | \$ 100.000.000 | \$ 302.360.000 |
| CONSTRUCCIÓN | | | | \$ 76.235.000 |
| CASA DE HABITACIÓN | 193,00 | m2 | \$ 395.000 | \$ 14.110.000 |
| ESTABLO - PESEBRERAS | 166,00 | m2 | \$ 85.000 | \$ 90.345.000 |
| TOTAL CONSTRUCCIONES | | | | \$ 392.705.000 |
| VALOR TOTAL | | | | |

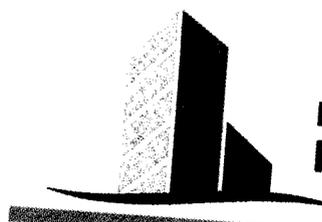
Por medio del presente certificamos que:

No tenemos interés presente ni futuro de la propiedad avaluada.
No tenemos interés ni prejuicios con respecto a la materia en cuestión de este avalúo o de las partes involucradas. Nuestras conclusiones no están influenciadas por los honorarios que reciba.

Basados en la información que contiene este reporte y nuestra experiencia en el campo de los avalúos, es nuestra opinión que el valor en el mercado de las propiedades en cuestión, en la fecha de Mayo 15 de 2019 es como está estipulada según tabla de avalúos en conjunto suman un valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS (\$392.705.000). M/CTE.**

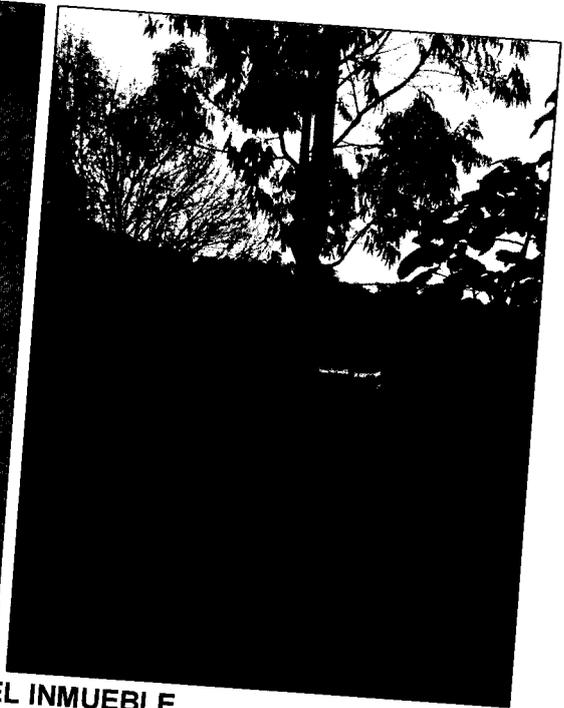
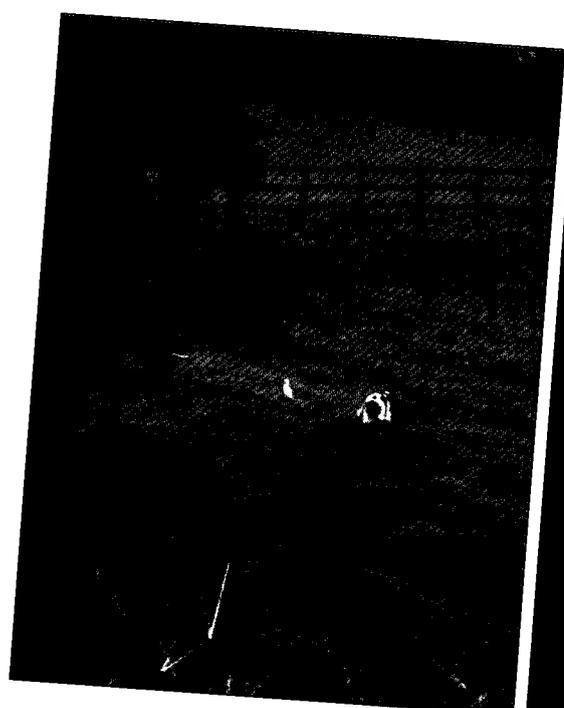
Arq. EDWIN FERNANDO AYERBE
Representante Legal
RAA – AVAL 82390229
Especialista en Avalúos
Valuador Actuante

72

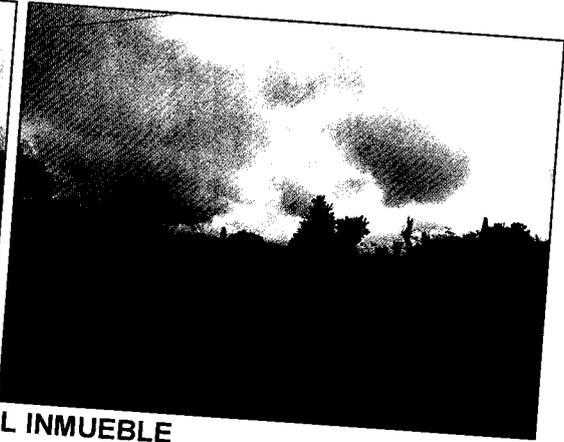
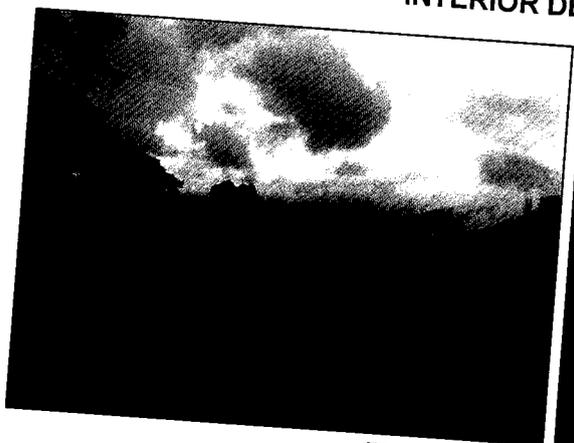


CORPORACIÓN
LONJA NACIONAL DE
PROPIEDAD RAÍZ

11 REGISTRO FOTOGRÁFICO

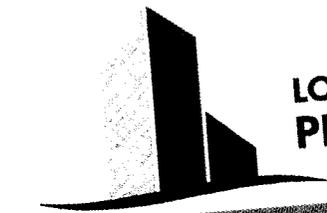


INTERIOR DEL INMUEBLE



EXTERIOR DEL INMUEBLE

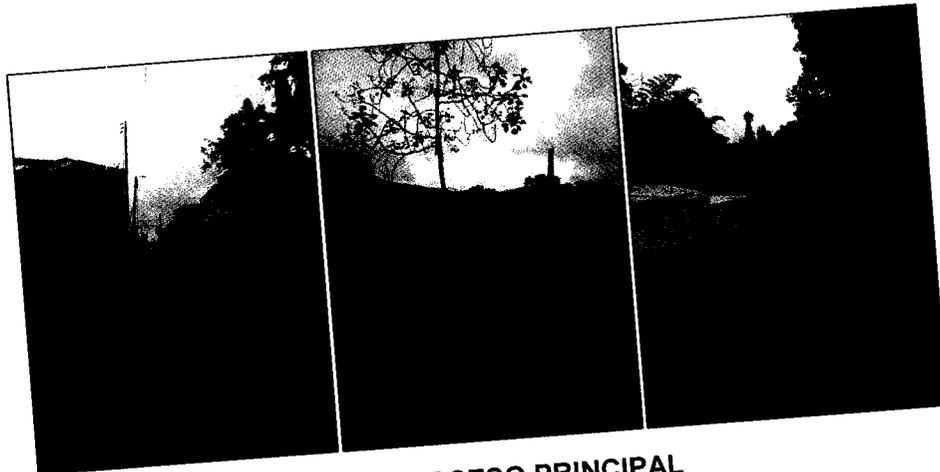
SEDE PRINCIPAL Carrera 57 No 44A - 21 Bogotá D.C. 755 7230 311 477 9047 - 318 693 1261 - 317 649 0521 avaluos@lonja-nacional.co



CORPORACIÓN
**LONJA NACIONAL DE
PROPIEDAD RAÍZ**



INTERIOR DEL INMUEBLE



VÍA DE ACCESO PRINCIPAL

avaluos@lonja-nacional.co

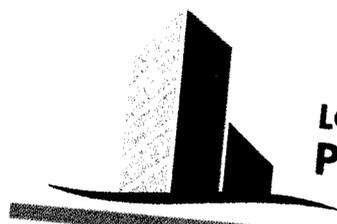
☎ 311 477 9047 · 318 693 1261 - 317 649 0521

☎ 755 7230

📍 Carrera 57 No 44A - 21 Bogotá D.C.

SEDE PRINCIPAL

73



CORPORACIÓN LONJA NACIONAL DE PROPIEDAD RAÍZ

INFORMACIÓN ADICIONAL AL DICTAMEN

El presente arquitecto, especialista en avalúos, por medio del presente de este documento certifica los siguientes puntos que guardan relación con el presente avalúo que se está habiendo valer dentro del presente trámite arbitral, manifiesto:

1. La identidad es como quedó indicada en el presente dictamen pericial realizado al bien inmueble antes mencionado.
2. La dirección de notificación es la Carrera 57 No 44A – 21, y los números de contacto son 7557230, 311 477 9047 y 318 693 1261.
3. Actualmente me desempeño como Perito Avaluador, en calidad de Arquitecto, especialista en avalúos. Identificado con Matrícula Profesional A25022003-82390229, Registro Nacional de Avaluadores R.N.A 2089 FEDELONJAS, Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. No 82390229.
4. Actualmente no he realizado publicaciones en materia pericial en los últimos diez (10) años.
5. Casos en los he sido designado para la elaboración de un dictamen pericial.

| CASOS DEDICADOS PARA DICTAMEN PERICIAL | | | | |
|--|-------------------------|---|------------------------|-------------------------------|
| FECHA | RADICACIÓN | JUZGADO | DEMANDANTE | DEMANDADO |
| 2012 | 11001310300320160055100 | Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Bogotá | Dianil Torres de Rojas | Colsubsidio |
| 2012 | 11001310302220160050400 | Juzgado Veintidós (22) Civil del Circuito de Bogotá | Dianil Torres de Rojas | Colsubsidio |
| 2012 | 11001310302320170013400 | Juzgado Veintitrés (23) Civil del Circuito de Bogotá | Dianil Torres de Rojas | Colsubsidio |
| 2012 | 11001400307120150088100 | Juzgado Setenta y Uno (71) Civil Municipal de Bogotá | Luis Eduardo Galindo | Dianil Torres de Rojas y otro |
| 5/02/2017 | 1100140030232018005170 | Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá | Bancolombia | Yaneth Díaz Rincón |

Los anteriores numerales para dar cumplimiento al numeral 6 del artículo 226 del C.G.P., que indica que se debe indicar si el perito "ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte".

6. A la fecha no he sido designado en procesos anteriores o en curso de la misma parte o apoderado.
7. No me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.
8. Que los métodos que han sido usados para realizar los avalúos que se están haciendo valer dentro del presente trámite arbitral son los mismos métodos que



CONTAMOS CON VALUADORES
REGISTRADOS EN:



SEDE PRINCIPAL Carrera 57 No 44A - 21 Bogotá D.C. 755 7230 311 477 9047 - 318 693 1261 - 317 649 0521 avaluos@lonja-nacional.co

74

CORPORACIÓN LONJA NACIONAL DE PROPIEDAD RAÍZ



NIT de la Entidad: 900796614-2

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) EDWIN FERNANDO AYERBE JARA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 82390229, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 01 de Febrero de 2017 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-82390229.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) EDWIN FERNANDO AYERBE JARA se encuentra Activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales
- Recursos Naturales y Suelos de Protección
- Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos
- Inmuebles Especiales
- Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Diciembre de 2020.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 31 de Diciembre de 2020.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales vigente hasta el 30 de Abril de 2021.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA.

Los datos de contacto del Avaluador son:

Dirección: CARRERA 57 # 44A-21
Teléfono: 3114779047
Correo Electrónico: edwinayerbe@rcnmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Arquitecto - Universidad de la Salle.
Especialización en Avalúos - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) EDWIN FERNANDO AYERBE JARA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 82390229.

El(la) señor(a) EDWIN FERNANDO AYERBE JARA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de

Página 1 de 2

SEDE PRINCIPAL Carrera 57 No 44A - 21 Bogotá D.C. 311 477 9047 - 318 693 1261 - 317 649 0521 avaluos@lonja-nacional.co



CONTAMOS CON VALUADORES
REGISTRADOS EN:



CORPORACIÓN
**LONJA NACIONAL DE
PROPIEDAD RAÍZ**



Pin de Validación: 63010027
Avaluadores - ANA



Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información actual contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Automotriz Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

63010027

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los cuatro (04) días del mes de Marzo del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: Alexandra Suarez
Representante Legal

Página 2 de 2

Página 32 de 32

2
75

Jf SEBASTIAN
JUEZ CIVIL MUNICIPAL

Señora
Juez 23 Civil Municipal de Bogotá D.C.
E. S. D.

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL

Ref. Radicación No. 2.018-00517 Proceso Ejecutivo de Bancolombia S.A.
Contra Yaneth Diaz Rincon.

Asunto: Presentación Avalúo Comercial.

La suscrita GLORIA ESPERANZA PLAZAS BOLÍVAR, identificada como aparece al pie de mi firma y acreditada en el proceso de la referencia como apoderada especial de la parte DEMANDANTE, a la señora Juez con toda atención manifiesto que en cumplimiento de lo ordenado por el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, presento al Despacho el avalúo comercial del inmueble objeto de embargo dentro del presente proceso.

Solicito sea tenido en cuenta el avalúo comercial, en virtud a que hay una diferencia ostensible con el avalúo catastral, razón por la cual no considero idóneo el valor del avalúo catastral, que igualmente allego.

| | |
|-------------------------------|-----------------|
| Avalúo catastral: | \$55.286.000.00 |
| incrementado en un 50%=..... | \$27.643.000.00 |
| Total avalúo catastral: | \$82'929.000.00 |

AVALUO COMERCIAL DEL INMUEBLE:..... \$392.705.000,00

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, solicito a la señora Juez ordenar **correr traslado del avalúo comercial presentado, es decir del avalúo de \$392'705.000,00, a la parte demandada**, en los términos del artículo 444 del C.G.P.

Anexo lo anunciado

De la Señora Juez, con toda atención,

Gloria Esperanza Plazas Bolívar
Gloria Esperanza Plazas Bolívar
C.C. No. 46.357.096 de Sogamoso.
T.P. No. 46.698 del C.S.J



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Jurisdicción Municipal
Corte Mayor de Justicia de Bogotá, D.C.

AL DESPACHO DEL ER. JUEZ INFORMANDO

- 1. SE SUBORDINA ENTREGA AL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL BIEN SI NO
- 2. NO SE DA CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR SI NO
- 3. LA FALTA DE CUMPLIMIENTO SE DEBE A LA FALTA DE CUMPLIMIENTO SI NO
- 4. SE PRODUJO LA FALTA DE CUMPLIMIENTO SI NO
- 5. VENCIO EL TERMINO DEL TRAMITE DE RESOLVER SI NO
- 6. SE PRODUJO LA FALTA DE CUMPLIMIENTO SI NO
- 7. VENCIO EL TERMINO DE RESOLVER SI NO
- 8. TENDRAN EFECTO LAS MEDIDAS DE RESOLVER SI NO
- 9. DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR SI NO
- 10. SE VALENTA EL ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER SI NO
- 11. RESOLVER MEDIDA Cautelar SI NO
- 12. OTROS

BOGOTÁ, D.C.

06 ABO 2019

SECRETARIA

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019)
EJECUTIVO No. 11001400302320180051700

Del avalúo comercial realizado por la firma CORPORACIÓN LONJA NACIONAL DE PROPIEDAD RAÍZ del inmueble identificado con FMI 156-30801, presentado a folios 58 a 75 del presente cuaderno, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Claudia Rodríguez Beltrán
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA
 Notificación por Estado
 La providencia anterior se notificó por anotación
 en ESTADO N° *980* fijado hoy **16 AGO 2019**
LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA
 Secretario

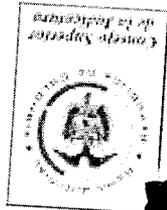
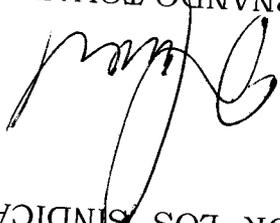
M.FER

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Bogotá D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS TERMINOS DEL DIA 16 DE AGOSTO DE 2019, NO CORRIERON EN VIRTUD A QUE NO SE PERMITIO EL ACCESO DEL PUBLICO, CON OCASION A LA ASAMBLEA REALIZADA POR LOS SINDICATOS DE LA RAMA JUDICIAL.

LUIS HERNANDO TOVAR V.
SECRETARIO



77

República de Colombia
Barría Judicial del Poder Público
Miguel Ángel Vélez
de Manor Cuando de Bogotá, D.C.



AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO
SI NO

1. SE SUBSANO EN TIEMPO - AL TERCER COPIAS
SI NO

2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIA
SI NO

3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIA
SI NO

4. SE PERJURACION EN TIEMPO
SI NO

5. SE PERJURACION EN TIEMPO
SI NO

6. VENIO EL TERMINO PROBATIVO
SI NO

7. TERMINO DE EMPLEZAMIENTO VENIDO
SI NO

8. DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
SI NO

9. SE PAGA MEDIDA CAUTELAR
SI NO

10. OTROS
SI NO

06 SET. 2019

SECRETARIA

Silencio

BOGOTÁ, D.C.



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO No. 110014003023201800517 00

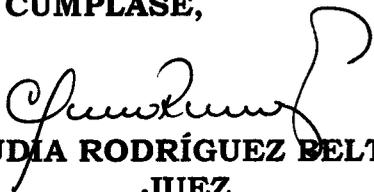
Se toma nota que frente al avalúo visto a folios 59 a 74, la parte demandada no presentó observaciones en los términos del numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso.

En consecuencia y en atención a la solicitud presentada por el extremo demandante en escrito que precede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso se señala la hora de las **3:00 p.m.**, del día **26** del mes de **noviembre** del año **2019** para llevar a cabo la diligencia de remate de del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-30801 que le pertenece a la demandada, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La subasta comenzará en la fecha y hora señalada, siendo postura admisible la que cubra el 70% del 100% del avalúo, previa consignación del 40% legal. La parte interesada deberá allegar copia informal de la página del periódico en donde haya hecho la publicación, previo a la apertura de la licitación, junto con un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Las publicaciones del caso, deberán hacerse en los diarios El Tiempo, El Espectador, La República o El Nuevo Siglo.

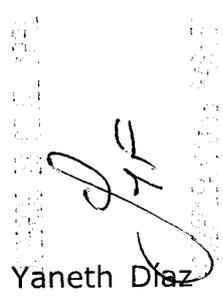
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

VASF

| |
|---|
| JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° <u>112</u> fijado hoy <u>27</u> <u>SEP</u> 2019 |
| LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA Secretario |

Señora
Juez 23 Civil Municipal de Oralidad De Bogotá. D.C.
E. S. D.



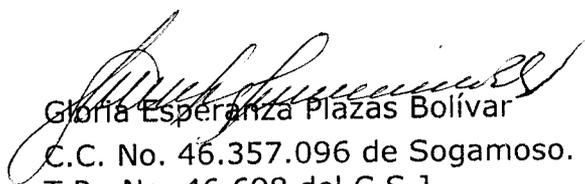
Ref. Proceso 2.018-00517 Ejecutivo de Bancolombia S.A. Contra Yaneth Díaz Rincón.

Asunto: Solicitud nueva fecha de remate.

La suscrita GLORIA ESPERANZA PLAZAS BOLÍVAR, identificada como aparece al pie de mi firma y acreditada en el proceso de la referencia como apoderada especial de la parte DEMANDANTE, por medio del presente escrito solicito a la Señora Juez se sirva fijar nueva fecha y hora a fin de realizar la diligencia de remate del inmueble objeto de embargo en el presente proceso.

Lo anterior a que en la fecha programada para el día 26 de noviembre de 2.019, no se alcanzaron a hacer las publicaciones de ley.

De la Señora Juez, con toda atención,


Gloria Esperanza Plazas Bolívar
C.C. No. 46.357.096 de Sogamoso.
T.P. No. 46.698 del C.S.J.

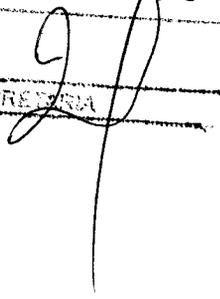

República de Colombia
Departamento del Poder Público
Municipio de Bogotá, D.C.

BOLETÍN DE SEGUIMIENTO
 1. ¿SE HA REALIZADO LA ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD? SI NO
 2. ¿SE HA REALIZADO LA ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD? SI NO
 3. ¿SE HA REALIZADO LA ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD? SI NO
 4. ¿SE HA REALIZADO LA ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD? SI NO
 5. ¿SE HA REALIZADO LA ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD? SI NO
 6. ¿SE HA REALIZADO LA ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD? SI NO
 7. ¿SE HA REALIZADO LA ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD? SI NO
 8. ¿SE HA REALIZADO LA ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD? SI NO
 9. ¿SE HA REALIZADO LA ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD? SI NO
 10. ¿SE HA REALIZADO LA ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD? SI NO

BOGOTÁ, D.C. **09 DEC 2019**

SECRETARÍA

Pendiente
 Tramite
 Incidente


 (2)



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., 18 DIC 2019

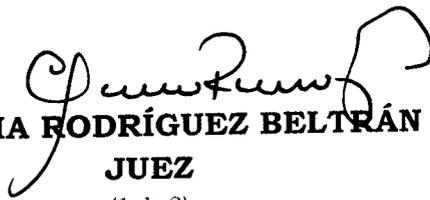
EJECUTIVO No. 110014003023201800517 00

En atención a la solicitud presentada por el extremo demandante en escrito que precede y en aras de dar cumplimiento a los propósitos del artículo 448 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 10:00 AM, del día 15 del mes de ABRIL del año 2020 para llevar a cabo la diligencia de remate de del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-30801 que le pertenece a la demandada, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La subasta comenzará en la fecha y hora señalada, siendo postura admisible la que cubra el 70% del 100% del avalúo, previa consignación del 40% legal. La parte interesada deberá allegar copia informal de la página del periódico en donde haya hecho la publicación, previo a la apertura de la licitación, junto con un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Las publicaciones del caso, deberán hacerse en los diarios El Tiempo, El Espectador, La República o El Nuevo Siglo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN

JUEZ

(1 de 2)

| |
|--|
| JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° <u>110</u> fijado hoy <u>19 DEC 2019</u> |
| LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA Secretario |

VASF

81

L

Señora
Juez 23 Civil Municipal de Oralidad De Bogotá. D.C.
E. S. D.

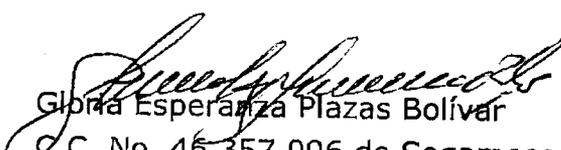
Ref. Proceso 2.018-00517 Ejecutivo de Bancolombia S.A. Contra Yaneth Díaz Rincón.

Asunto: Solicitud nueva fecha de remate.

La suscrita GLORIA ESPERANZA PLAZAS BOLÍVAR, identificada como aparece al pie de mi firma y acreditada en el proceso de la referencia como apoderada especial de la parte DEMANDANTE, por medio del presente escrito solicito a la Señora Juez se sirva fijar nueva fecha y hora a fin de realizar la diligencia de remate del inmueble objeto de embargo en el presente proceso.

Lo anterior a que en la fecha programada para el día 15 de abril de 2.020, no se realizó por el cierre judicial ocasionado por la emergencia sanitaria.

De la Señora Juez, con toda atención,


Gloria Esperanza Plazas Bolívar
C.C. No. 46.357.096 de Sogamoso.
T.P. No. 46.698 del C.S.J.



República de Colombia
 Secretaría de Gobierno Público
 Alcaldía Municipal
 Calle 100 No. 100-10 Bogotá, D.C.

DECLARACIÓN DE INTERÉS EN EL BIEN

- 1. ¿ESTÁ SUZOGADO AL SERVIDOR PÚBLICO? SI NO
- 2. ¿ESTÁ SUZOGADO AL SERVIDOR PÚBLICO? SI NO
- 3. ¿ESTÁ SUZOGADO AL SERVIDOR PÚBLICO? SI NO
- 4. ¿ESTÁ SUZOGADO AL SERVIDOR PÚBLICO? SI NO
- 5. ¿ESTÁ SUZOGADO AL SERVIDOR PÚBLICO? SI NO
- 6. ¿ESTÁ SUZOGADO AL SERVIDOR PÚBLICO? SI NO
- 7. ¿ESTÁ SUZOGADO AL SERVIDOR PÚBLICO? SI NO
- 8. ¿ESTÁ SUZOGADO AL SERVIDOR PÚBLICO? SI NO
- 9. ¿ESTÁ SUZOGADO AL SERVIDOR PÚBLICO? SI NO
- 10. ¿ESTÁ SUZOGADO AL SERVIDOR PÚBLICO? SI NO

08 SEP 2020

BOGOTÁ, D.C.

SECRETARÍA



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO No. 110014003023201800517 00

Atendiendo a la solicitud vista a folio 81 de la encuadernación y una vez revisadas las presentes actuaciones, se observa que el último avalúo allegado al plenario respecto del bien objeto de remate, data del quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019)¹, luego en aras de garantizar el derecho al debido proceso y a la defensa que le asisten a la demandada, se REQUIERE al mandatario judicial de la parte demandante para que dentro del término de ejecutoria de esta determinación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley a que haya lugar, adose el avalúo catastral actualizado del inmueble objeto de las pretensiones.

Lo anterior, en razón a que si bien no existe norma que autorice su actualización por el simple paso del tiempo, lo cierto es que ello ha quedado superado por aplicación de principios superiores, tal como lo pone de relieve y avala la Corte Constitucional en **Sentencia T-016/09**,

Sumado a lo anterior, en el presente asunto resulta de bulto la afectación al detrimento patrimonial de la parte demandada por virtud del incremento en el avalúo del inmueble objeto de las medidas cautelares aquí decretadas, que seguramente tuvo en el decurso de más de un (1) año.

Sobre el particular en la citada providencia, señaló la Corte Constitucional: **“Sin ninguna duda la suma con base en la cual se remató el bien, no guardaba concordancia alguna con el valor real del bien de donde surgen conculcados los derechos fundamentales de los actores, comoquiera que al momento de la providencia del año 2007, dictada en el proceso divisorio, les correspondió una suma ínfima con respecto al valor real del inmueble para el año en que se hizo el remate, se repite: en el año 2006. Y como ya se mencionó, los señores no tuvieron conocimiento de la diligencia de remate que se iba a realizar sobre el bien inmueble, no pudieron intervenir en el proceso y por supuesto no tuvieron oportunidad de controvertir el avalúo hecho en el año 1994. (subrayas propias).**

¹ Folios 59 a 75

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

VASF

| |
|--|
| JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° <i>33</i> fijado hoy <i>12 4 SET. 2020</i> |
| LUIS HERNÁNDO TOVAR VALBUENA Secretario |

Señora
Juez 23 Civil Municipal de Bogotá. D.C.
E. S. D.

Ref. Proceso 2.018-00517 Ejecutivo de Bancolombia S.A. Contra Yaneth Diaz Rincon. C.C. No. 51'752.158.

Asunto: Solicitud oficiar a Catastro del Municipio de Anolaima.

La suscrita Gloria Esperanza Plazas Bolívar, identificada como aparece al pie de mi firma y acreditada en el proceso de la referencia como apoderada especial de la parte demandante, mediante el presente escrito, a la señora Juez con toda atención manifiesto y solicito lo siguiente:

Que dentro del término de ejecutoria del auto del pasado 23 de septiembre de 2.020 me pronuncie informando al despacho que no es posible allegar el avalúo catastral del inmueble objeto de embargo, en virtud a que la certificación catastral cuenta con reserva tributaria, razón por la cual, la oficina de catastro no expide el certificado catastral solicitado, la respuesta verbal a la solicitud es que sólo la expiden por solicitud del propietario o por orden judicial.

En virtud de lo anterior, solicito a la señora Juez se sirva ordenar oficiar a la Oficina de Catastro del Municipio de Anolaima a fin de que remita para este proceso judicial el certificado catastral en el que se evidencie el avalúo catastral correspondiente al año 2020 del inmueble objeto de embargo denominado "Rancho y Pesebreras los Zamarros" con folio de matrícula inmobiliaria No. 156-30801.

De la Señora Juez, con toda atención,


Gloria Esperanza Plazas Bolívar
c.c. No. 46.357.096 de Sogamoso
U.p. No. 46.698



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal
de Maner Cuarta de Bogotá, D.C.

AL DETRACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO

- 1. SE CUMPLIÓ EN TIEMPO - ALLEGO COPIAS SI NO
- 2. SE CUMPLIÓ CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR SI NO
- 3. SE CUMPLIÓ CUMPLIMIENTO EN CUENTRA EJECUTORIA SI NO
- 4. SE PROMOVIERON EN TIEMPO SI NO
- 5. VENCIO EL TERMINO DEL TERA SLADO ANTERIOR SI NO
- 6. VENCIO EL TERMINO DE EJECUTORIA SI NO
- 7. VENCIO EL TERMINO DE EJECUTORIA ANTERIOR SI NO
- 8. SE CUMPLIÓ LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER SI NO
- 9. SE CUMPLIÓ LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER SI NO
- 10. SE CUMPLIÓ LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER SI NO
- 11. OTROS

11 6 OCT. 2020

BOGOTA, D.C.

SECRETARIA

[Handwritten signature]

DA



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO No. 110014003023201800517 00

En atención a la petición que antecede (fl. 83 cdn. 2) por secretaria librese oficio a OFICINA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA, en los términos allí solicitados.
LÍBRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

JFSB

| | |
|--|--------------------|
| JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado | |
| La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° <u> </u> fijado hoy <u> </u> | <u>04</u> NOV 2020 |
| LUIS HERNÁNDO TOVAR VALBUENA Secretario | |





85

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.
cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 01200
Bogotá D.C., 11 de Noviembre de 2020

Señores
OFICINA DE CATASTRO
Anolaima - Cundinamarca

Ref. EJECUTIVO 11001400302320180051700
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388
DEMANDADA: YANETH DIAZ RINCON CC. 51752158
(Al momento de contestar favor citar la referencia).

Reciban primero un cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro (04) de Noviembre de dos mil veinte (2020), proferido dentro de proceso de la referencia, se ordenó Oficiarles SOLICITANDOLES que REMITAN para este Despacho Judicial, el Certificado Catastral, en el que se evidencie el Avalúo Catastral correspondiente al año 2020, del inmueble objeto de EMBARGO, denominado "Rancho y Pesebreras los Zamarros" con folio de matrícula No. 156-30801.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,

LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA
SECRETARIO



Rdcc

86

18/11/2020

Correo: Juzgado 23 Civil Municipal - Mec - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

EJECUTIVO 2018-517

Juzgado 23 Civil Municipal - Mec - Bogota - Bogota D.C.

<cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 18/11/2020 1:08 PM

Para: contactenos@anapoima-cundinamarca.gov.co <contactenos@anapoima-cundinamarca.gov.co>;
notificacionjudicial@anapoima-cundinamarca.gov.co <notificacionjudicial@anapoima-cundinamarca.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (45 KB)

Image_00403.pdf;

CORDIAL SALUDO,
ENVIO OFICIO NO. 1200 PARA LO DE SU CARGO

Juzgado 23 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8
Teléfono: 3369521

24



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO No. 110014003023201800517 00

Atendiendo a la solicitud proveniente de la mandataria judicial de la parte demandante, se ordena oficiar a la Oficina de Catastro de Anolaima Cundinamarca, para que de manera INMEDIATA informe el trámite impartido al oficio No. 1200 del once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020), allí remitido el dieciocho (18) de noviembre del mismo año.

Oficiese como corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GERMÁN GRISALES BOHÓRQUEZ
JUEZ

(2 de 2)

VASF

| |
|---|
| JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° <u>16</u> fijado hoy 19/03/2021 |
| LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA Secretario |

JUEZ

JUZGADO 023 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65fb3b86f324cb5df52caed6927cf11a1b4baab10ae276e3a635c93bddd621

Documento generado en 17/03/2021 05:23:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

Oficio No.2344
Bogotá D.C., 25 de junio de 2021

Señores
OFICINA DE CATASTRO
Anolaima – Cundinamarca

Ref. EJECUTIVO No. 110014003023 2018 00517 00.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT: 890.903.938-8
DEMANDADO: YANETH DIAZ RINCON C.C. 51.752.158

(Al momento de contestar favor citar la referencia).

Reciba primero un cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021), proferido dentro del proceso de la referencia dispuso oficiar para que de manera INMEDIATA informe el trámite impartido al oficio No. 1200 del once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020), allí remitido el dieciocho (18) de noviembre del mismo año.

Cordialmente,

LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA
SECRETARIO

LAS RESPUESTAS DEBEN SER ENVIADAS UNICAMENTE AL

1:55

4G

29

AA

outlook.office.com



Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

Para: alcaldia@anolaima-cundinamarca.gov.co + 1

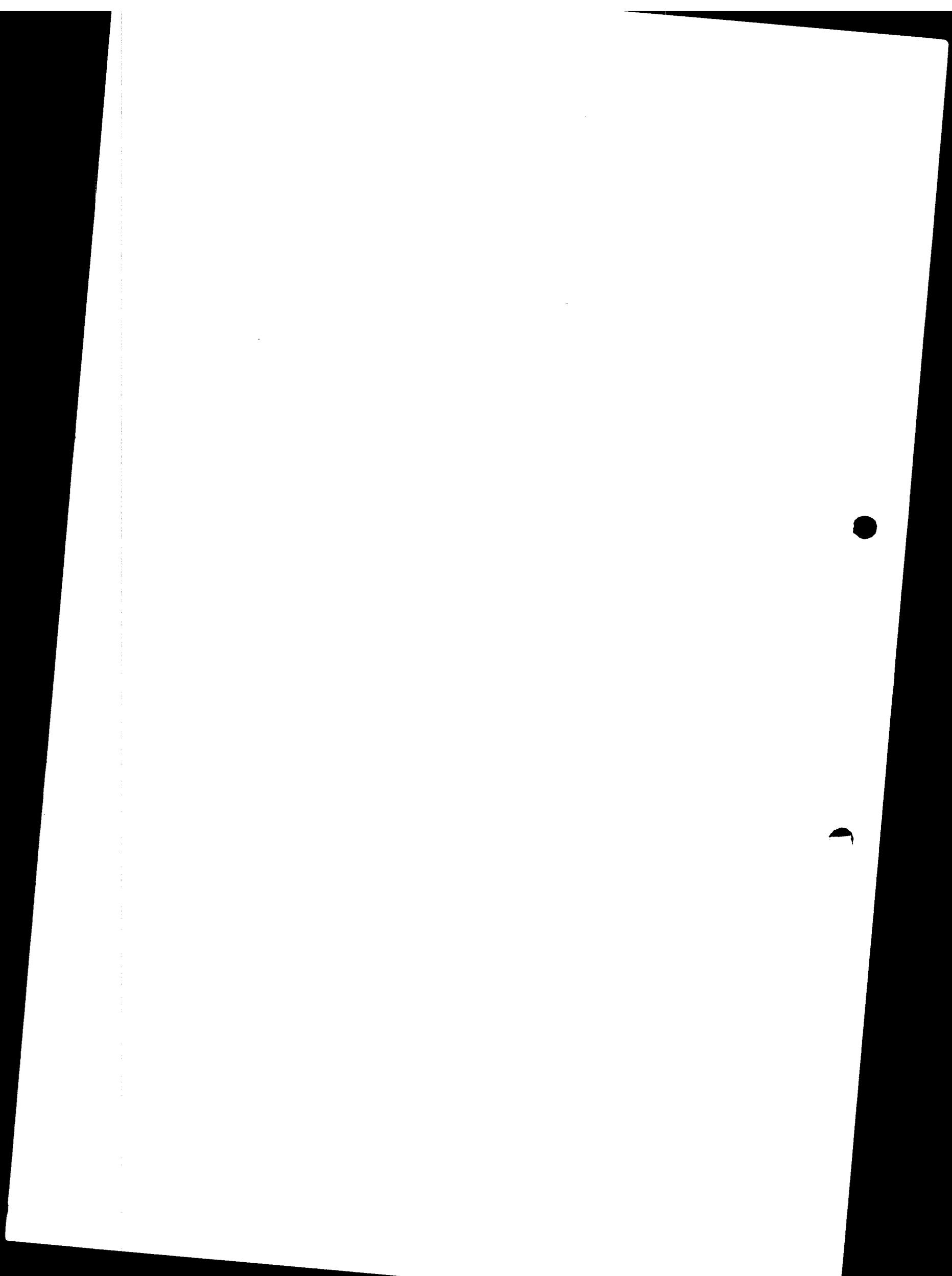
02 ORDENA OFICIAR FLS. 87 Y 88

03 TRAMITE OFICIO 2018 51

Adjunto los documentos...

Cordial saludo,
Me permito enviar oficio para lo de su cargo.
Att
Alejandra suarez
Asistente judicial.

Juzgado 23 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8
Teléfono: 3369521



8/7/2021

Correo: Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

aw

Re: 2018-0517

Alcaldia anolaima cundinamarca <alcaldia@anolaima-cundinamarca.gov.co>

Jue 8/07/2021 2:31 PM

Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo

En el Municipio de Anolaima no existe oficina de catastro por lo tanto informo que este Despacho dio traslado a catastro de facatativa correo catastro@anolaima-cundinamarca.gov.co

Atentamente

El jue, 8 jul 2021 a las 13:02, Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. (<cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Señores

OFICINA DE CATASTRO

Anolaima – Cundinamarca

Cordial saludo,

Me permito enviar oficio para lo de su cargo, EN CASO DE NO CORRESPONDER A USTED, FAVOR REDIRECCIONAR.

ATT

ALEJANDRA SUAREZ

ASISTENTE JUDICIAL.

Juzgado 23 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8
Teléfono: 3369521

De: Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

Enviado: viernes, 2 de julio de 2021 1:55 p. m.

Para: alcaldia@anolaima-cundinamarca.gov.co <alcaldia@anolaima-cundinamarca.gov.co>

Cc: Gloria Esperanza Plazas <gloesplaz@outlook.com>

Asunto: 2018-0517

Cordial saludo,

Me permito enviar oficio para lo de su cargo.

Att

Alejandra suarez

Asistente judicial.

8/7/2021

Correo: Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

Juzgado 23 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8
Teléfono: 3369521

--
LUIS HERNANDO MARTINEZ ZABALETA
ALCALDE MUNICIPAL ANOLAIMA
8454001 EXT 101
CODIGO POSTAL 203040



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO No. 110014003023201800517 00

En consideración al informe secretarial que antecede y el documento de cesión (fls. 153 a 154), por ser procedente, se dispone:

ACEPTAR LA CESIÓN del CRÉDITO que hace REINTEGRA S.A.S. a favor de NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.

Así mismo, se **ACEPTA LA CESIÓN del CRÉDITO que hace NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S. a favor de ALEJANDRA MARÍA OSORIO AGUDELO.** En consecuencia, téngase a ésta última como **CESIONARIA** por los derechos y obligaciones derivadas de los pagarés allegados como base de la ejecución.

Notifíquese el contenido de este proveído a la parte demandada por estado.

Por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5º del proveído adiado 12 de febrero de 2019 (fl. 36).

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

VASF

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 53 fijado hoy 5 de agosto de 2021
LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

Oficio No.2962
Bogotá D.C., Agosto 03 de 2021

Señor
GERENTE
BANCO _____
Ciudad

Ref. **EJECUTIVO 11001400302320180051700**
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA NIT. 8909039388
DEMANDADA: YANETH DIAZ RINCON CC. 51752158
(Al momento de contestar favor citar la referencia)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, me permito informarle que el asunto de la referencia fue remitido a los Juzgados de Ejecución de Sentencias de la ciudad, razón por la cual deberá continuar con la MEDIDA DE EMBARGO que le fuera comunicada con el Oficio 2123 del 16 de Julio de 2018 y depositándolos a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá D.C., en la cuenta No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia.

FAVOR ABSTENERSE DE DARLE TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGÚN TACHÓN O ENMENDADURA.

Cordialmente,

LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA
SECRETARIO

EJECUTIVO 2018-0517

Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 4/08/2021 7:38 PM

Para: ANA.ARBELAEZ@BBVA.COM <ANA.ARBELAEZ@BBVA.COM>; Notificacion Judicial <notificacionjudicial@bancofalabella.com.co>; djuridica@bancodeoccidente.com.co <djuridica@bancodeoccidente.com.co>; notificacionjudicialcgp <notificacionjudicialcgp@colpatria.com>; rjudicial@bancodebogota.com.co <rjudicial@bancodebogota.com.co>; notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co <notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co>; notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co <notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co>; notificacionesfinanciera@coomeva.com.co <notificacionesfinanciera@coomeva.com.co>; legalnotificaciones@citi.com <legalnotificaciones@citi.com>; notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com>; Johan Alexis Estupinan Aldana <impuestos@credifinanciera.com.co>; cumplimiento.normativo@bmm.com.co <cumplimiento.normativo@bmm.com.co>; notificacionesjudiciales@bancofinandina.com <notificacionesjudiciales@bancofinandina.com>; Administracion Fundacion Bancolombia <admfunbancol@bancolombia.com.co>; guillermo.acuna@itau.co <guillermo.acuna@itau.co>; notificacionesjudiciales@pichincha.com.co <notificacionesjudiciales@pichincha.com.co>; notificacionesjudiciales@davivienda.com <notificacionesjudiciales@davivienda.com>; notificacionjudicial@multibank.com.co <notificacionjudicial@multibank.com.co>; Servitrust GNB Sudameris <servitrust@gnbsudameris.com.co>

4 archivos adjuntos (1 MB)

2018-0517 EJECUCION BANCOS.pdf; EDF72151-2144-4E6D-B165-ED48AA6E25F2.png; 0E484FED-4B02-4A2D-99E3-ACCE674E1BFC.png; 020EBE1F-A179-43D6-8D64-61F372EC3EE0.png;

CORDIAL SALUDO,
ME PEMRITO ENVIAR OFICIO PARA LO DE SU CARGO.

ATT
ALEJANDAR SUAREZ
ASISTENTE JUDICIAL.

Juzgado 23 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8
Teléfono: 3369521



95

USUARIO: **CSJ AUTORIZA** ROL: **FIRMA ELECTRONICA** CUENTA JUDICIAL: **110012041023**

DEPENDENCIA: **110014003023 JUZ 023 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA**

REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL BOGOTA**

ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**

REGIONAL: **BOGOTA**

FECHA ACTUAL: **02/08/2021 11:37:50 AM**

ÚLTIMO INGRESO: **02/08/2021 10:44:46 AM**

CAMBIO CLAVE: **15/07/2021 16:15:31**

DIRECCIÓN IP: **181.61.208.162**

-  Inicio
-  Consultas ▶
-  Transacciones ▶
-  Administración ▶
-  Reportes ▶
-  Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.61.208.162
Fecha: 02/08/2021 11:37:46 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

51752158

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 26-07-21

JUZGADO QUE ENTREGA 23 cpd
JUZGADO DE ORIGEN 23 cpd

NÚMERO DE PROCESO 1100140030232018100511700

DEMANDANTE Baredobita SA
DEMANDADO Vaneth Diaz Paez
TÍTULO VALOR
CLASE
CANTIDAD 1
CUANTIA MINIMA MENOR

Pagos:

| CUADERNO | FOLIOS | CUADERNOS Y FOLIOS | | FOLIOS | ORIGINAL | COPIA |
|-----------------|--------|--------------------|-------|--------|----------|-------|
| | | ORIGINAL | COPIA | | | |
| CUADERNO 1 | 129 | | | | | |
| CUADERNO 2 | 20 | | | | | |
| CUADERNO 3 | 48 | | | | | |
| CUADERNO 4 | | | | | | |
| TOTAL CUADERNOS | 3 | | | | | |

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

| REQUISITO | SI | NO |
|---|----|----|
| Cumple requisitos para desistimiento tácito | | X |
| Providencia que ordene seguir adelante la ejecución | X | |
| Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades. | | X |
| Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada. | | |
| Traslado de proceso portal web. | | |

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

Asistente administrativo grado 5-6
Profesional Universitario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

16

Fecha: 13/Ago/2021

Página: 1

11-001-40-03023-2018-00517-00

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

COMPORACION

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
REPARTIDO AL DESPACHO

CD.DESP SECUENCIA
006 11527

FECHA DE REPAR:
13/Ago/2021

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

51752158

51752158

u7970

NOMBRE

YANETH DIAZ DE RINCON

C01012-OF33343

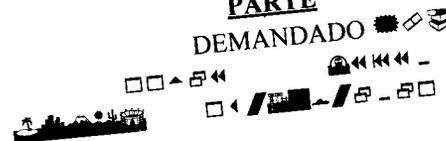
REPARTIDO

023-2018-00517-00- J. 06 C.M.E.S



PARTE

DEMANDADO



Ejecución de Sentencias de Bogotá, por medio de la presente y de la manera mas respetuosa me permito remitir el informe de gestión correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Agradeciendo de antemano la atención prestada,

Atentamente,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

Carrera 10 No. 14-33 Complejo Judicial Hernando Morales Molina, Entre pisos.
Bogotá D.C., Colombia

Bogotá, 05 de Agosto de 2021

GCOE-EMB- 20180920535862
Por favor al responder cite este radicado y el número de identificación del demandado.

Señor(a)
Oficina de Ejecucion Civil Municipal de Bogotá
ofiapojoicmelebta@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá

Oficio No: 2123 Radicado No: 11001400302320180051700
Proceso Ejecutivo instaurado por BANCOLOMBIA contra YANETH DIAZ RINCON Nit/cc: 51752158

Dando respuesta al comunicado enviado por su despacho con oficio 2962 con el fin de informar que se procedió a registrar la novedad en el sistema, sin embargo, a la fecha no presenta saldo en sus productos.

Cualquier información adicional, relacionada con la medida cautelar de la referencia, con gusto será suministrada, para lo cual podrá contactarnos por medio del buzón emb.radica@bancodebogota.com.co.

Quedamos atentos a sus instrucciones.



Jefe Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas.



CUMPLIMOS 150 AÑOS Y VAMOS POR 150 MÁ

23/8/2021

Correo: Servicio al Usuario Ejecutor

Respuesta Oficio No: 2123 Radicado No: 11001400302320180051700 TC20180920555

Sierra Mendez, Yesmith Adriana <YSIERR3@bancodebogota.com.co>

Mar 17/08/2021 8:56

Para: ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Centro de Embargos <Emb.Radica@bancodebogota.com.co>; Jerez Rubiano, Deisy Mayerly <DJEREZ@bancodebogota.com.co>; Pardo Bejarano, Jorge Alejandro <JPARDO3@bancodebogota.com.co>; Gaitan, Alexandra <AGAITA1@bancodebogota.com.co>

1 archivos adjuntos (114 KB)
20180920535862.pdf;

Respetados señores

En atención al oficio de la referencia, adjunto me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas.

Quedamos atentos a sus comentarios y en espera de un acuse de recibido del mismo.
Cualquier inquietud con gusto será atendida en la dirección electrónica: emb.radica@bancodebogota.com.co

Cordialmente.



150+

150 AÑOS
POR 150 MÁS

Yesmith Adriana Sierra Mendez
Auxiliar de Operaciones
Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones Electronicas
Dirección Nacional de Operaciones
Carrera 7 No. 32 – 47, Serviparamo
Bogotá - Colombia
3320032 Ext. 3055
Ysierr3@bancodebogota.com.co

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

75442 24-AGO-21 12:47
75442 24-AGO-21 12:47
OF. EJEC. CIVIL. MP. B.

0-23
REF. 7046-QUE
COM
1-2



3

Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

15 de Mayo de 2021

se agrega al

procedente anterior en el punto con sus anexos en folios...
...de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución y en el artículo 10 de la Ley 133 de 1994, para los fines legales correspondientes.

Secretaria (a)



Jefe Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cualquier información adicional, relacionada con la medida cautelar de la referencia, con gusto será suministrada, para lo cual podrá contactarnos por medio del buzón emb.radica@bancoдебogota.com.co.

Dando respuesta al comunicado enviado por su despacho con oficio 2962 con el fin de informar que se procedió a registrar la novedad en el sistema, sin embargo, a la fecha no presenta saldo en sus productos.

Oficio No: 2123 Radicado No: 11001400302320180051700
Proceso Ejecutivo Instaurado por BANCOLOMBIA contra YANETH DIAZ RINCON Nit/cc: 51752158

Señor(a)
Oficina de Ejecucion Civil Municipal de Bogotá
ofitapoyojcmjebta@cendol.ramajudicial.gov.co
servicioalusuariioecombta@cendol.ramajudicial.gov.co
Bogotá

GCOE-EMB-20180920535862
Por favor al responder cite este radicado y el número de identificación del demandado.

Bogotá, 05 de Agosto de 2021



701

3

Procesos positivos

Anyela Bibiana Nieto Benavides <anietob@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 23/08/2021 14:10

Para: Yeimy Katherine Rodríguez Nuñez <yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: María Fernanda Ortega Hernández <mortegah@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (211 KB)

PROCESOS POSITIVOS DEL 18 AL 23 DE AGOSTO EJECUCION.docx

Buenas tardes, envío relación de procesos positivos.

Cordial saludo.



Oficina de Apoyo
de Ejecución de Sentencias
de Bogotá D.C.
Juzgados Civiles Municipales

Anyela Bibiana Nieto Benavides

Asistente Administrativo Grado 5

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

anietob@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

0-23
1831-2019-6
Cmy
#3

expediente a antor... para los fines legales pertinentes.
en el artículo 109 C.C.P. en conformidad de los interesados
se nece... en conformidad de los interesados
se agrega a

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución
JUZGADOS MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

3



En la fecha

19 08 2011

Se agregan (2)